100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.869 - 027/16 PARANA, viernes 12 de febrero de 2016 EDICION: 18 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2506 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

El recurso de apelación disciplinaria interpuesto por agente de Policía José Miguel Antonio Famularo, con patrocinio letrado, contra la Resolución J.P. Nº 025, que dispuso sancionarlo con cincuenta y cinco (55) días de arresto, y;

CONSIDERANDO:

Que analizando las constancias del expediente surge que en fecha diecisiete (17) de marzo de 2014, el interesado interpone ante el señor Jefe de la Policía de Entre Ríos, recurso de revocatoria contra la Resolución J.P. Nº 025 de fecha catorce (14) de febrero de 2014, la que pone fin al sumario administrativo seguido en su contra; y

Que contra dicha resolución, el señor Famularo presenta en los términos y alcances del artículo 221º Reglamento General de Policía, recurso de nulidad, el que es desestimado por el señor Jefe de Policía, mediante Resolución DAI Nº 902; y

Que contra dicho acto el agente interpone recurso de apelación disciplinaria, previsto por el artículo 68 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

Que relatados muy sucintamente los antecedentes del trámite corresponde en primer término establecer si el acto atacado (Resolución Nº 902/14) es susceptible de impugnación mediante la vía elegida; y

Que atento a la situación de revista del agente de policía corresponde estarse al régimen especial aplicable, que no es otro que el regulado en el capítulo y de los artículos 213º al 224º de la Ley 5.654/75; y

Que en dicho marco y tal como ha expuesto en la Fiscalía de Estado en numerosas ocasiones, se está ante un sistema recursivo estructurado sobre la base del control jerárquico, típico de un sistema verticalista, en el cual es posible instar el control del superior inmediato, hasta llegar a la máxima autoridad que es el Jefe de Policía (artículo 218º) y solo excepcionalmente contra las decisiones de este último que impongan una sanción existe la posibilidad de recurrir, previo examen de admisibilidad que efectúa el propio Jefe de Policía por ante el Poder Ejecutivo y ante su denegatoria, en queja; y

Que el artículo 219º del Reglamento General de Policía dispone: "En los casos en que el Jefe de Policía de la Provincia hubiere dispuesto la sanción, podrá recurrirse en única instancia para ante el Poder Ejecutivo, debiendo solicitarse la elevación de las actuaciones. La denegatoria de la apelación ante el Poder Ejecutivo, facultará al sancionado a recurrir en queja dentro de los tres días de notificación; y

Que es menester consignar que existiendo un régimen especial de impugnación en el marco del procedimiento disciplinario, no es procedente acudir al régimen recursivo de la Ley Nº 7.060, cuyos principios generales sólo resultan aplicables en forma supletorio y residual; y

Que no resulta admisible la interposición del recurso de apelación disciplinaria del artículo 68º de la Ley 7.060, en tanto no es un remedio disponible para el cuestionamiento de sanciones aplicadas como resultado de la culminación de un sumario administrativo, en este caso contra la Resolución DAI Nº 902/14, en el ámbito de la Policía de la Provincia, razón por la cual resulta procedente desestimar el recurso in límine, sin ingresar al fondo de la cuestión, por ser formalmente inadmisible; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación disciplinario interpuesto por el agente de Policía José Miguel Antonio Famularo, L.P. Nº 30.376, M.I. Nº 29.768.776, contra la Resolución J.P. Nº 025/14 que dispuso sancionarlo con cincuenta y cinco (55) días de arresto, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2517 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota del señor Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, elevando nota cursada por la señora Mariela Cristina Elizabeth Salzmann, DNI Nº 28.783.892, legajo Personal Nº 169.733, categoría 10 Administrativa, personal de planta permanente de esa Dirección, con prestación de servicios en el Centro Concentrador, cumpliendo funciones de Jefa de

División Reclamos y Trámites Preferenciales del Departamento Centro Concentrador del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, mediante la cual solicita un ascenso de categoría, manifestando que cuenta con nueve años y diez meses de antigüedad, habiéndose desempeñado en distintas áreas de esa repartición, adquiriendo vastos conocimientos; y

Que, a fojas 4, interviene la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que en la Administración Pública Provincial no existe un Estatuto Escalafón que disponga que a una determinada función le corresponde una determinada categoría, razón por la cual no resulta viable lo peticionado como así también manifiesta que otorgar una categoría mayor a la que ostenta la señora Salzmann, constituiría un "ascenso", respecto de lo cual se debe tener en cuenta que la Ley 9.755, modificada por la Ley 9.811 en los artículos 15º y 16º del capítulo IV, establece los requisitos para las promociones y el artículo 48º hace referencia al progreso escalafonario y a los procedimientos de selección; y

Que, a fojas 11, obra nueva intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, expresando que el Instructivo del Poder Ejecutivo del 18.4.2011 establecía que se debía considerar la situación de revista de los agentes al 31.12.2010, fecha a la cual la señora Salzmann contaba con una antigüedad de seis años y once meses, por ello al tratarse de un reemplazo y no de una asignación efectiva de funciones, dicha Dirección considera que no resulta viable lo solicitado; y

Que, a fojas 13 y vta. obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en cuyo dictamen concluye en que correspondería rechazar la solicitud de recategorización, dado que con el dictado del Instructivo del Poder Ejecutivo del 18.4.2011, la citada agente no contaba con la antigüedad exigida para acceder a las recategorizaciones establecidas en el mismo, por otra parte, la señora Salzmann se encuentra ejerciendo un reemplazo transitorio, lo cual no resulta alcanzado por la referida normativa;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la solicitud de recategorización que formula la agente Mariela Cristina Elizabeth Salzmann, DNI Nº 28.783.892, legajo Personal Nº 169.733, categoría 10 Administrativa, quién cumplió funciones de Jefa de División Reclamos y Trámites Preferenciales del Departamento Centro Concentrador del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en reemplazo de su titular, conforme a lo expresado en los considerandos de esta norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2518 MGJ

RECONOCIENDO BENEFICIO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La presentación efectuada por la señora María Ester Larroble, DNI Nº 20.813.835, mediante la cual solicita se le abone los tres (3) meses de sueldo que le corresponden por el fallecimiento del señor Claudio Manuel Stegeman, hecho ocurrido el día veintisiete (27) de enero de 2015 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el extinto funcionario a la fecha de su deceso revistaba en la Policía de Entre Ríos y percibía un importe nominal de pesos doce mil setecientos sesenta y tres con cuarenta y un centavos ($ 12.763,41); y

Que para ovalar su reclamo la solicitante adjunta la documentación requerida; y

Que conforme lo dispone el artículo 277º de la Ley 5.654/75 y lo establecido por el Decreto Nº 833/90 -MGJOSP- los derecho habientes de los agentes fallecidos con derecho a la percepción del beneficio son: "viudo o viuda o persona que hubiera vivido en aparente matrimonio durante los tres años inmediatamente anteriores a la muerte del agente; hijos; padre o madre; y

Que obra intervención de la División Finanzas de la Dirección Logística, afectando crédito preventivamente por la suma de pesos treinta y ocho mil doscientos noventa con veintitrés centavos ($ 38.290,23); debidamente auditado por la contadora auditora, dependiente de la Contaduría General de la Provincia; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el beneficio regulado por el artículo 277º de la Ley 5.654/75 y sus modificatorias, y Decreto Nº 833/90 MGJEOySP en su artículo 1º , inciso a), a favor de la señora María Ester Larroble, DNI Nº 20.813.835, por el fallecimiento del señor Claudio Manuel Stegeman, hecho ocurrido el día veintisiete (27) de enero de 2015 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Dispónese que por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, se haga efectivo el pago de la suma de pesos treinta y ocho mil doscientos noventa con veintitrés centavos ($ 38.290,23), a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora María Ester Larroble DNI Nº 20.813.835, por el concepto indicado en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2519 MGJ

Paraná, 23 de julio de 2015

Reconociendo el beneficio regulado por el artículo 277º de la Ley 5.654/75 y sus modificatorias, y Decreto Nº 833/90 MGJEOySP en su artículo 1º inciso a), a favor de la señora Estela Mercedes Meza, DNI Nº 20.735.411, por el fallecimiento del señor Rubén Antonio Somer, hecho ocurrido el día 6 de febrero de 2015, en la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, se haga efectivo el pago de la suma de $ 69.304,44, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora Estela Mercedes Meza, DNI Nº 20.735.411, por el concepto indicado en el presente.

DECRETO Nº 2520 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales los señores Apaldetti, Graciela del Carmen y otros interponen recurso jerárquico contra la Resolución Nº 17, de fecha 30 de diciembre de 2013 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se rechaza el recurso de apelación registral planteado contra la resolución de la señora Jefa del Registro de la Propiedad de Paraná, fecha 1 de agosto de 2013, la cual rechaza el recurso de recalificación interpuesto contra inscripción provisional de la Escritura Nº 65, autorizada por la Escribana Elsa Aragonés de Niemiz; y

Que el recurso conforme lo dispuesto por los señores Apaldetti, Graciela del Carmen y otros, es interpuesto en tiempo y forma; y

Que los recurrentes interponen recurso jerárquico alegando que la resolución recurrida deniega la invocada nulidad de la calificación por cuanto, para la Dirección del Notariado, la motivación del acto ya estaria satisfecha con la remisión a las normas legales; y

Que con la inscripción provisional ha habido un exceso en las facultades del registrador ya que la competencia del registrador estaría determinada por el artículo 8 de la Ley Nº 17.801, el cual establece que "El Registro examinará la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos"; y

Que añade que la inscripción registral es sólo una medida de publicidad para seguridad de los terceros adquirentes de buena fe, por lo que una inscripción efectuada según el artículo 69 de la Ley Provincial Nº 6.964, esto es dejando constancia de los excesos respecto del título, no implica que se altere la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario; y

Que la escribana autorizante ha cumplimentado los extremos previstos en el artículo Nº 65 de la Ley Provincial Nº 6.964 y artículo 12 de la Ley Nº 17.801, por lo que no habría razón para disponer la inscripción provisional; y

Que la doctrina sostiene que si bien posee una descripción que resulta del título y otra descripción distinta del plano, ambas deberán consignarse en el folio y esa descripción no altera lo dispuesto por el artículo 2.571 C.C.; y

Que el registrador habría incurrido en un excesivo rigorismo formal pues en las fichas de transferencias claramente se señala el total de la superficie objeto de mensura, para cada lote se indica con la letra (x) la existencia de los excesos y se determina que el exceso es de 1.328 m^2 para el lote 2 y 812 m^2 para el lote 1, por lo cual, con una simple operación de resta, se puede cumplir lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Provincial Nº 6.964; y

Que en nuestro ordenamiento local la única disposición relativa al registro de las demasías es el artículo 69 de la Ley Nº 6.964 que no fue aplicado; y

Que el planteo sobre la supuesta nulidad de la calificación del registrador, manifestando que al disponerse la inscripción provisoria, sólo se habrían citado diversos artículos del Código Civil pero no se precisó cuál era el defecto que se debería subsanar, se sostuvo en la primera presentación y sucesivamente desestimado en las distintas resoluciones impugnadas por lo que en ésta etapa procesal deviene abstracto; y

Que en la resolución emitida por la Jefa del Registro Público de Paraná, se exponen claramente los motivos que fundamentan la inscripción provisional, con lo cual en esa instancia el recurrente conocía el defecto a subsanar, garantizándose el derecho de defensa y a contar con una resolución fundada acerca de los motivos de la decisión adoptada por el Registro de la Propiedad; y

Que en las distintas etapas recursivas, los recurrentes tenían conocimiento del mismo defecto, ya que de los agravios allí indicados emerge claramente que sabían las razones por las cuales el Registro de la Propiedad de Pa-

raná dispuso la inscripción provisional, por lo cual el planteo de nulidad argüido en esta etapa pierde eficacia y utilidad práctica; y

Que el Registro de la Propiedad denegó lo inscripción definitiva de la Escritura Nº 65 por cuanto la escribana autorizante en el acto de adjudicación de los lotes previamente divididos del inmueble antecedente, no relaciona superficie según título, sino que lo hace según mensura y los recurrentes entienden que ello implicaría un rigorismo formal del registrador que genera un agravio por cuanto vulneraría las previsiones legales contenidas en los artículos 8º y 12º de la Ley Nº 17.801 y los artículos 65º y 69º de la Ley Provincial Nº 6.964 entre otros; y

Que el registrador en su función calificadora debe examinar el documento en su totalidad, de manera íntegra, no sólo los formas extrínsecas sino el documento en sí, en cuanto a su contenido, respetando las correlaciones entre el documento predecesor y el nuevo a inscribirse, con lo cual no puede sostenerse que haya habido un excesivo rigorismo formal, ya que la escribana autorizante no relacionó superficie según título antecedente sino que adjudicó directamente una superficie mayor según mensura y dado que nadie puede transmitir un derecho mayor que el que posee, el Registro Público de Paraná dispuso su inscripción provisional; y

Que el artículo 69º de la Ley Nº 6.964 regula la inscripción de aquel documento que relaciona superficie según título y antecedente y deja constancia en forma destacada del eventual exceso o diferencia, pero no autoriza a inscribir un documento que directamente adjudique una superficie distinta a la que consta en el título antecedente, por todo lo cual no importa un excesivo rigorismo formal disponer la inscripción provisional del documento en cuestión; y

Que los recurrentes manifiestan que la escribana autorizante ha cumplimentado los extremos previstos en el artículo 65º de la Ley Provincial Nº 6.964 y el artículo 12º de la Ley Nº 17.801, con lo cual no habría razón para que el registro disponga la inscripción provisional, pero estrictamente no se han cumplimentado cabalmente los recaudos de dichas previsiones legales en cuanto a que el documento no relaciona superficie según título antecedente al adjudicar directamente una superficie mayor a la que consta en el título precedente; y

Que las diferencias entre superficie según título y superficie según plano mensura no prejuzgan acerca de una invasión de superficie lindera sino marcan una discordancia entre los resultados y/o métodos de medición puesto que ambos se efectuaron respetando los linderos, queda acreditado ello con los informes de fojas 232 y 265, evacuados por perito agrimensor de parte y Dirección General de Catastro respectivamente; y

Que si los adjudicatarios tienen interés de que sus títulos reflejen la superficie arrojada por la nueva mensura deberán promover las vías judiciales pertinentes para obtener su rectificación acorde a la medición real de la parcela, ya que la vía administrativa no es idónea al efecto; y

Que, a fojas 239/243 y a fojas 266/270, obran dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia respectivamente, ambos aconsejando el rechazo del presente recurso jerárquico;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso jerárquico planteado contra la Resolución Nº 17, de fecha 30 de septiembre de 2013 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, conforme a las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2521 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

El recurso interpuesto por el Oficial Principal de Policía de Entre Ríos, señor Néstor Fabián Eloy Grandolio, L.P. Nº 24.069, M.I. Nº 23.218.121, contra la Resolución J.P. Nº 031/13, que dispuso sancionarlo con veinte (20) días de arresto; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en las presentes, surge que dicho recurso fue interpuesto en tiempo y forma - artículos 215, 219, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.654/75, atento a que la resolución impugnada fue notificada por cédula al recurrente en fecha veinte (20) de abril de 2013; y

Que en virtud de ello, y siendo que el recurso que se promoviera en fecha veinticuatro (24) de abril de 2013 corresponde, en consecuencia, avocarse a su tratamiento; y

Que la resolución impugnada dispuso, en su artículo 1: "Sancionar al Oficial Principal de Policía Néstor Fabián Eloy Grandolio, L.P. Nº 24.069, M.I. Nº 23.218.121 con veinte (20) días de arresto, artículo 171 inciso b), artículo 174 y siguientes del Reglamento General de Policía por encontrárselo incurso en violación a lo normado en el artículo 164 incisos 3), artículos 165 y 187 inciso 1) todos de la Ley 5.654/75"; y

Que mediante el recurso en análisis, el señor Grandolio formula sus agravios, manifestando que cumplimentó oportunamente con la comparencia requerida por la Sección Judicial de la Institución Policial, por lo que desconoce el hecho que se le endilga en el sumario administrativo que le fuera instruido; y

Que, asimismo, considera excesiva la pena que le fuere impuesta para la que según sus dichos no se ha tenido en cuenta ningún atenuante de los contemplados en el Régimen General de Policía, como así tampoco su comportamiento anterior en la carrera policial, las felicitaciones recibiaas, etcétera; y

Que por lo expresado, solicita se haga lugar a lo peticionado en su escrito recursivo y se deje sin efecto la sanción impuesta en al artículo 1º del resolutorio impugnado; y

Que a modo de antecedente, vale destacar que a fojas 27/28 el señor Jefe de Policía Departamental Paraná, dispuso, mediante el dictado de la Resolución JDP - SAJ Nº 263/11, la sustanciación de una información sumaria a fin de establecer y/o deslindar responsabilidad administrativa que le podría corresponder al señor Grandolio, en virtud de lo informado en fecha veintitrés (23) de junio de 2011 por la Sección Judiciales de esa Jefatura Departamental, atento a que el prenombrado fuera designado instructor subrogante en un sumario administrativo dispuesto por Resolución JDP - SAJ Nº 087/11, y habiendo vencido los plazos legales para la instrucción, no elevó las actuaciones a dicha sección; y

Que luego de desplegada dicha investigación administrativa, se dictó la Resolución JDP - SAJ Nº 431/11, obrante a fojas 109/110, por la cual se ordenó la instrucción de un sumario administrativo al Oficial Principal Grandolio, a partir de la documentación agregada en las presentes y en base a la normativa invocada en ese resolutorio, por obrar elementos de juicio objetivos e idóneos para suponer válidamente que aquél habría incurrido en la conducta endilgada, dado que se le habrían entregado las actuaciones en su carácter de instructor sumariante, y habiendo sido debidamente notificado por la Sección Judiciales del requerimiento de elevación de aquellas actuaciones, habría incumplido con tal elevación; y

Que así, frente a la supuesta falta de carácter grave, en lo que se encontrarían involucrados funcionarios policial es de la Jefatura Departamental Paraná, entre ellos, el señor Grandolio se dispuso instruir el referido sumario al hoy recurrente, conforme a la causal prevista por el artículo 201, inciso a) del Reglamento General de Policía, ante la eventual infracción del articulado consignado en aquel resolutorio; y

Que en dicha circunstancia se ordenó, asimismo, la designación del instructor, recayendo la misma en el Subcomisario Diego Bonilla, quien fuera relevado de su cargo por Resolución JDP-SAJ Nº 438/11, designándose como instructor subrogante al Subcomisario Walter Ziegler, quien acepto el cargo, lo que fue notificado al señor Grandolio mediante acta de notificación; y

Que obran actas de designación y aceptación como abogado particular al sumariado, al doctor Alejandro Rojas; y

Que obran actas de declaraciones testimoniales, acta de inspección judicial ocular, de croquis y de transcripción de dicho acta y acta de declaración indagatoria del señor Grandolio; y

Que obra informe emitido por el señor Instructor, quien realiza un detalle pormenorizado de las actuaciones efectuadas y de las pruebas agregadas, emitiendo sus conclusiones y considerando que se debería sobreseer al sumariado, por aplicarse el "beneficio de la duda", al estimar que no obran pruebas concretas que demuestren la recepción del sumario en cuestión, no obstante lo cual sugiere la aplicación de una sanción leve por lo demora de casi un mes en presentarse ante la División Asuntos Judiciales para brindar las explicaciones del caso, encontrándose debidamente notificado de ello. Lo antedicho fue comunicado al señor Grandolio y a su letrado, respectivamente, a efectos del traslado dispuesto en el artículo 207 del RGP, no realizándose presentación alguna por parte de aquellos; y

Que obra Dictamen Nº 25/13 por el cual el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, luego de analizar las pruebas producidas en el sumario administrativo, considero que debía sancionarse al recurrente con veinte (20) días de arresto, por encontrárselo incurso en la violación a la normativa allí detallada, todo lo cual fue plasmado en la Resolución J.P. Nº 031/13, la cual fue impugnada por el recurso en análisis; y

Que intervino la División Asesoría Letrada de la Institución Policial, que luego de analizar el aspecto formal del recurso, propició la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo; y

Que la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emitió el dictamen de su competencia, por el cual en base a los fundamentos allí expuestos, concluye que debería rechazarse el recurso deducido por el quejoso; y

Que en virtud de lo expuesto, se verifica, como primera cuestión, que se han cumplimentado las etapas impuestas por la normativa vigente, y dado que el imputado se encontraba, en principio, incurso en las causales dispuestas en el Reglamento General de Policía Ley Nº 5.654/75 , detalladas en la Resolución JDP SAJ Nº 431/11, se sustanció el correspondiente sumario administrativo al que diera origen mediante el dictado de dicho resolutorio; y

Que luego de desplegado el correspondiente procedimiento sumarial, se verificó que en el mismo se han resguardado las garantías de raigambre constitucional, habiendo ejercido el recurrente su derecho de defensa, lo cual se viera reflejado al concurrir a prestar declaración indagatoria, a la que, además, asistió acompañado de su abogado defensor, como así también, en el traslado que se le corriera en cumplimiento del artículo 207 del RGP; y

Que de igual modo se vislumbra que las áreas competentes de la Institución Policial intervinieron e informaron al respecto, conforme surge de los antecedentes precedentemente expuestos, en virtud de los cual este órgano, a partir de la opinión vertida por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II en su Dictamen Nº 25/13, y a lo dispuesto por el señor Jefe de Policía en los considerandos plasmados en el resolutorio atacado, considera que el señor Grandolio infringió la normativa policial, estimando que existen elementos probatorios har-

tos suficientes a fin de disponerse la aplicación de la sanción prescripta en el ordenamiento jurídico; y

Que de los fundamentos plasmados en dicho acto, se destaca que quedó comprobado en autos que el recurrente fue notificado los días veintinueve (29) de mayo de 2011, cuatro (4) de junio de 2011, once (11) de junio de 201 y catorce (14) de junio de 2011, que debía presentarse en la Sección Judiciales y elevar el expediente iniciado por Resolución JDP SAJ Nº 35/10, de fecha veintiséis (26) de enero de 2011 o en el caso de no poseerlo debió informarlo por escrito dando cuenta que nunca había recibido el expediente que le era requerido, surgiendo así una palmaria infracción de carácter leve a la normativa que rige la vida policial; y

Que de ello se desprende que aún cuando pudiera darse la circunstancia de la no configuración de un delito penal, o la inexistencia de pruebas suficientes que lo comprueben, no obstaría ello a que pueda generarse una falta administrativa disciplinaria que amerite la aplicación de una sanción acorde; y

Que de lo expuesto se concluye que el señor Grandolio se encontraba, frente al pertinente requerimiento, en la obligación de elevar el expediente sumarial, o en el caso de no tenerlo debió informarlo inmediatamente por escrito a sus superiores, aún fuera de su horario laboral, conforme lo dispuesto por el artículo 10 del Régimen General de Policía, el cual reza que los funcionarios policiales poseen estado policial las veinticuatro horas del día, y por lo tanto se encuentran sujetos al cumplimiento de los deberes y prohibiciones dispuestas por dicho cuerpo legal, no existiendo en este caso una excusa válida al respecto que exima al agente por lo que en virtud del incumplimiento acreditado, la autoridad policial dispuso aplicarle la sanción dispuesta en la Resolución J.P. Nº 031/13; por lo que esta se presume legítima; y

Que, además, la Resolución J. P. Nº 031/13 fue dictada por la autoridad competente, dentro de las facultades legales y conforme con el marco normativo aplicable, no vislumbrándose vicio que aconseje su revocación; y

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde desestimar el recurso de revocación promovido por el señor Néstor Fabián Eloy Grandolio, contra la Resolución J.P. Nº 031/13;

Que obran intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Grandolio, Néstor Fabián Eloy, L.P. Nº 24.069. M.I. Nº 23.218.121, contra la Resolución J.P. Nº 031/13, que dispuso sancionarlo con veinte (20) días de arresto, por el causal del artículo 201 inciso a) de la Ley 5.654/75, por la supuesta transgresión del artículos 161, inciso 1), 13) y 21), concordante con el artículo 4 inciso d), artículo 11 inciso d), artículo 12 incisos a) y s) con el agravante previsto en el artículo 187, incisos 1) y 8), y artículos 162 y 313 del RGPER, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2522 MGJ

MODIFICANDO CLÁUSULA DE CONTRATO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito interesa la modificación de la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios oportunamente celebrado con la señorita Candela Soledad Acebal; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2, obra nota de fecha 12 de marzo de 2015, por la que la agente Candela Soledad Acebal, DNI Nº 34.163.936, legajo Nº 213.880, personal con contrato de locación de servicios, solicita equiparar su remuneración a una categoría 4, Profesional “C”, en virtud de haber obtenido el título de Licenciada en Psicología en el mes de diciembre de 2014; y

Que, a fojas 3/06 obra copia simple de la documental que acredita que le ha sido otorgado el título de licenciada en Psicología, expedido por la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Santa Fe; y

Que a fojas 7, obra la correspondiente intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que la agente Acebal ingresó al Estado Provincial bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, a partir del día 1 de julio de 2014, percibiendo una remuneración equivalente a la categoría 6- Administrativa, Tramo Ejecución, del Escalafón General, por lo que no realiza observación alguna a lo tramitado en las presentes; y

Que, a fojas 9/10, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia efectúa el cálculo del costo y realiza la reserva preventiva del crédito, debidamente intervenida por la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 15 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia expresando que toda vez que la agente Acebal ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 2.480/07 MEHF, no encuentra objeciones jurídicas que realizar a la prosecución del trámite; y

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 2.110 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 7 de julio de 2014, se aprueba en todos sus términos el contrato de locación de servicios oportunamente celebrado entre el señor Secretario de Justicia y la señorita Acebal, cuya cláusula cuarta (4º), establece como retribución por los servicios, una remuneración equivalente a la categoría 6- Administrativo; y

Que obra autorización del titular del Poder Ejecutivo; y

Que en consecuencia procede la modificación de la mencionada cláusula a los efectos de su equiparación con el título que hoy ostenta la agente interesada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la cláusula cuarta (4º) del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto Nº 2.110 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 7 de julio de 2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Cuarta: como retribución por sus servicios ”el locador" percibirá una remuneración equivalente a la categoría 4, Agrupamiento Profesional “C” del Escalafón General, más los adicionales que le corresponden al personal de la Repartición de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 45º y 47º de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 que será abonada a través de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado y debiendo efectuarse las retenciones y descuentos de Ley. Se le adicionará el subsidio por cargas de familia y tendrá derecho al sueldo anual complementario y viáticos, si fueran necesarios para el cumplimiento con los servicios pactados, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 3º del Decreto 2.480/07 MEHF.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2015.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y efectivizar el pago, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de esta norma legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2523 MGJ

CONCEDIENDO LICENCIA EXCEPCIONAL

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de prórroga de licencia excepcional por el término de seis (6) meses, formulada por la Sargento de Policía Martina Marisa Hereñú, LP Nº 21.841, MI Nº 22.137.130;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución D.P. Nº 1953/14 se le concedió a la señora Hereñú, licencia excepcional por el término de seis (6) meses, a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2014; y

Que en fecha once (11) de junio de 2015 la señora Martina Marisa Hereñú solicita la prórroga de licencia excepcional sin goce de haberes, conforme a lo estipulado en el artículo 106º del Reglamento General de Policía Ley Nº 5.654/75; y

Que el Art. 106º de la Ley Nº 5.654/75 regula la autorización de licencia excepcional; y

Que son requisitos indispensables para su otorgamiento: 1.- poseer una antigüedad policial no menor de cinco (5) años; 2.- ofrecer pruebas de las causas que la motivan, las que deberán ser atendibles. La misma debe concederse en cada caso por resolución fundada del Jefe de Policía de la Provincia, no pudiendo exceder del término de seis (6) meses. La licencia se debe conceder sin goce de haberes y por una sola vez en el transcurso de la carrera policial;

Que tratándose en este caso, de un pedido de otorgamiento de un nuevo plazo de licencia excepcional, corresponde a este Poder Ejecutivo decidir sobre su procedencia, ello así de conformidad a lo previsto en el artículo 106º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que obra intervención de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal de la Policía de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédase a partir del veintitrés (23) de junio de 2015, licencia excepcional sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, a la Sargento de Policía Martina Marisa Hereñú, LP Nº 21.841, MI Nº 22.137.130, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art.. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2524 MGJ

DANDO BAJA POR FALLECIMIENTO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía Provincia, por la cual interesa la baja por

fallecimiento del Comisario Rubén Darío Vittori, clase 1966, MI Nº 18.323.051, LC Nº 101.161, LP Nº 20.247; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del legajo personal del causante el Comisario Vittori era numerario de Jefatura Departamental Feliciano, surgiendo de la partida de defunción que el mismo ha fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha veintiuno (21) de mayo de 2015; y

Que lo interesado resulta procedente por estar encuadrado en las disposiciones del artículo 122º inciso a) de la Ley 5.654/75 y sus modificatorias; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dese de baja por fallecimiento, a partir del veintiuno (21) de mayo de 2015, al Comisario Rubén Darío Vittori, clase 1966, MI Nº 18.323.051, LC Nº 101.161, LP Nº 20.247, del numerario de la Jefatura Departamental Feliciano.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus demás efectos y, oportunamente, archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2525 MGJ

Paraná, 23 de julio de 2015

Otorgando a partir del día 2 de enero de 2015, el adicional por dedicación exclusiva, equivalente a un 60% de la asignación de la categoría, que fija el artículo 13º del anexo del Decreto Nº 3.238/77 ME, al agente Claudio Augusto de Diego, DNI Nº 30.797.393, con funciones de chofer de la señora Secretaria General del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Encuadrando la presente gestión en las previsiones de los artículos 13º y 14º del Decreto Nº 3.238/77 M.E.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y efectivizar el adicional otorgado, conforme el presente.

— — —

DECRETO Nº 2526 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La gestión iniciada por la agente Bárbara, María Müller, DNI Nº 29.325.635, legajo Nº 194.716, categoría 4, tramo Profesional "C", dependiente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa su transferencia a la Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, a fojas 2, obra autorización del señor Ministro de Gobierno y Justicia; y

Que, a fojas 3/8 obran planillas analíticas del gasto y Anexo III, elaboradas por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno que reflejan la transferencia compensatoria del cargo de revista de la agente en cuestión y de créditos presupuestarios correspondientes; y

Que, a fojas 12/13, obra intervención de la Dirección General de Presupuesto informando que las modificaciones presupuestarias propuestas resultan técnicamente viables y encuadran en las disposiciones legales de los artículos 14º y 15º de la Ley Nº 10.338 del presupuesto 2.015; y

Que, a fojas 10, obra intervención de la Dirección de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y a fojas 16 y vuelta la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015, mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos por la suma de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres ($ 58.483,00) de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección General del Servicio Administrativo Contable, y Dirección General de Despacho, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y Anexo III que, agregados, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Transfiérase con su cargo de la planta de personal de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 01- Programa 03- Actividad 03, Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Administrativo Contable, a la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 01 - Programa 03, Actividad 02, Unidad Ejecutora: Dirección General de Despacho, a la agente Müller, Barbara María, DNI Nº 29.325.635, legajo Nº 194.716, categoría 4, tramo Profesional "C", de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Encuádrese la presente gestión las disposiciones legales en los artículos 14º y 15º de la Ley Nº 10.338.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo los haberes correspondientes, conforme lo dispuesto por el artículo 2º del presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2527 MGJ

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 981 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 11 de noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma legal obrante a fojas 10/01 de autos, se dispone la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Registro Único de la Verdad, dependiente de la Secretaría de Justicia a los fines de investigar y esclarecer el hecho, deslindar responsabilidades y establecer los responsables de la desaparición de una computadora Notebook Lenovo, serie EDGE430, más su maletín de transporte y sus accesorios, conforme a lo establecido por el capítulo II, artículos 22º y 23º del Decreto Nº 2/70 SGG, vigentes por aplicación del Decreto Nº 2.840/07; GOB y

Que el Estado Provincial toma conocimiento del hecho el día 12 de abril de 2013 en virtud de la nota suscripta por la señora Coordinadora del Registro Único de la Verdad, profesora María Luz Piérola y, posteriormente en fecha 11 de noviembre de 2013, se dicta la Resolución Nº 981 MGJ, por la cual se dispone la información sumaria en cuestión, razón por la que no se encuentra prescripta la acción disciplinaria del Poder Administrador; y

Que del plexo probatorio emerge que la sustracción y/o desaparición de la notebook Lenovo se produjo entre los días miércoles 10 y jueves 11 de abril de 2013, siendo despojada junto con su maletín de transporte y accesorios desde las Oficinas donde funciona el Registro Único de la Verdad de Entre Ríos; y

Que el elemento desaparecido se encontraba ubicado en uno de los estantes de la biblioteca ubicada en la Oficina Nº 3, conforme se observa en el croquis referencial obrante a fojas 28 de autos; y

Que queda acreditado también que el bien no fue inventariado, en razón que el mismo había sido adquirido una semana antes de su desaparición y estaba en proceso de instalación de los programas informáticos necesarios; y

Que la oficina de donde fue sustraída la notebook es la única que cuenta con la privacidad adecuada para la atención del público dado que es utilizada para las reuniones del organismo, por lo que ingresaban en la misma tanto los empleados como el público usuario, permaneciendo sin llave al momento del hecho. Obra informe a fojas 25 dejando constancia que luego de la sustracción de la notebook dicha oficina se cierra con llave y que la misma obra en poder de la señora coordinadora; y

Que resulta importante destacar que el elemento informático no tenia asignado responsable alguno para su uso, sino que por el contrario era utilizado por el personal del Registro Único de la Verdad para el desarrollo de las tareas que les son propias, es decir, todo el personal tenía acceso a su uso; y

Que a raíz de la denuncia efectuada por el agente Ariel Cian el mismo día de los hechos, según surge a fojas 2, se iniciaron las actuaciones prevencionales en la Comisaría Segunda de Paraná, las que derivaron en la apertura de la causa judicial Nº 65.662 caratulada "Cian, Ariel Elías c/ Autores desconocidos por el supuesto delito de hurto en perjuicio de la sede de Restauración y Prevención del Registro Único de la Verdad, la cual resultó "reservada" desde el día 14 de mayo de 2013 por ser los autores desconocidos; y

Que en relación a las condiciones de seguridad en las oficinas del Registro Único de la Verdad, no se puede soslayar que las mismas resultaron totalmente insuficientes para el resguardo de los bienes y documentos obrantes en la repartición. En cuanto a la responsabilidad funcional de la coordinadora del área, se observa que la misma trató en el ámbito de su competencia, adoptar los recaudos del caso en materia de seguridad, realizando pedidos de colocación de cámaras y alarmas, lo que hasta el día de la fecha no ha sido instrumentado por falto de presupuesto; y

Que a pesar de las pesquisas realizadas en sede penal, la causa resultó reservada por no poder encontrarse responsables del hecho, de acuerdo el la constancia obrante a fojas 105 vta. de las presentes; y

Que de las declaraciones testimoniales de la señora coordinadora de la Secretaría de Justicia de fojas 89, de la agente Nelci Susana Nadalich de fojas 91 vta. y de la agente Elena Nidia Arnaudin de fojas 93 vta., surge que el elemento en cuestión no estaba a cargo de ningún personal específico y era usado por los mismos en las tareas que les son propias por lo que, no surge de lo actuado en autos elementos de prueba suficientes para poder dirigir reproches disciplinario contra los agentes que prestaron servicios en el Registro Único de la Verdad, los días en que sucedieron los hechos y menos aún, elementos probatorios de solidez que permitan tener por acreditado el apoderamiento ilegítimo por parte de los mismos; y

Que se deberán extremar medidas de seguridad en el lugar donde funciona el Registro Único de la Verdad, tales como la colocación de alarmas, cámaras de seguridad, custodia policial, mantener las oficinas con llave, restringir el ingreso de personas ajenas al organismo a determinadas instalaciones, etc., considerando la importancia de los documentos únicos e históricos que se deben resguardar en el mismo, dando cumplimiento al deber de custodia y conservación sobre los bienes del Estado Provincial a los fines de evitar la ocurrencia de hechos de la misma naturaleza a los aquí investigados; y

Que, a fojas 111/113 y vta., obra Dictamen Nº 11/15 de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, instando el dictado del presente decreto que apruebe y dé por finalizada la información sumaria que nos ocupa y oportunamente, se disponga su archivo;

Que a fojas 120/121 y vta. emite dictamen de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizada la

información sumaria dispuesta instruir por Resolución Nº 981 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 11 de noviembre de 2013, en el ámbito del Registro Único de la Verdad, dependiente de la Secretaría de Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente texto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2528 MGJ

OTORGANDO PRÉSTAMO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCyMER), dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se tramita el otorgamiento de un préstamo a la Cooperativa de Servicios Generales Limitada Cooper-Taxi, por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), con destino a la terminación de obras de infraestructura de la ampliación del inmueble de la mencionada entidad, para mejorar la prestación de servicios adicionales para sus asociados; conforme lo detallado en el proyecto anexado a fojas 3/13; y

Que se agrega copia del Acta Nº 9 del Consejo de Administración, donde se aprueba la solicitud de préstamo, con un plazo de gracia de doce (12) meses y plazo de pago de veinticuatro (24) meses, asumiendo el compromiso de constituir garantía hipotecaria sobre el inmueble propiedad de la cooperativa y de contratar un seguro contra todo riesgo sobre dicho bien; y

Que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos en el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 5.773/92 MEOSP, obrando intervención del Área de Fiscalización Contable del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades donde se informa que la entidad solicitante se encuentra inscripta en el Registro Nacional (INAES), posee su matrícula vigente y se encuentra al día con el cumplimiento de las obligaciones legales con el citado Instituto, de acuerdo a las prescripciones contenidas en los artículos 41º y 56º de la Ley 20.337; y

Que el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos, se expresa favorablemente al otorgamiento del préstamo interesado; y

Que el importe gestionado es financiado con recursos provenientes del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional Nº 23.427 y su correspondiente Ley Provincial Nº 8.130; y

Que, a fojas 31 y vuelta, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, a fojas 42, obra autorización del titular del Poder Ejecutivo; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha hecho efectiva la reserva preventiva de fondos, según volante anexado a fojas 43, debidamente intervenido por la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que si bien la gestión se encuadra en la normativa vigente en materia de aplicación de los fondos mencionados, el monto solicitado supera los máximos autorizados por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 5.773/92 MEOSP, que aprueba el Reglamento de Créditos y Subsidios, el modelo para la solicitud de préstamos y el modelo de convenio para el otorgamiento de los préstamos provenientes de la Ley Provincial Nº 8.130, en adhesión a la Ley Nacional Nº 23.427; y

Que por Decreto Nº 2.181/00 MEOSP y Decreto Nº 1.032/14 MGJ, se amplían los montos máximos de los créditos autorizados por el Decreto Nº 5.773/92 MEOSP, fijando asimismo, situaciones especiales en que éstos podrán ser ampliados por decisión del Poder Ejecutivo; y

Que es voluntad del Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado entendiendo que existen situaciones especiales debidamente justificadas que así lo ameritan; y

Que la presente gestión encuadra en lo previsto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 5.773/92 MEOSP, modificado por Decretos Nº 2.181/00 MEOSP y Decreto Nº 1.032/14 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase un préstamo a la Cooperativa de Servicios Generales Limitada, Cooper-Taxi, Matrícula INAES Nº 15.977, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 1.605 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la persona de su presidente, Ángel Omar Puente, DNI Nº 20.100.899, domiciliado en calle Bariloche Nº 1.743 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), con destino a la terminación de obras de infraestructura de la ampliación del inmueble, para mejorar la prestación de servicios adicionales para sus asociados, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Impútase el monto de $ 300.000,00 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0413 - Inciso 6 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y por el sistema de libramiento, hará efectivo a la Cooperativa de de Servicios Generales Limitada Cooper-Taxi, la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), dispuesta por el artículo 1º del presente, sujeto al ingreso real del recurso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2530 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa efectuar una transferencia compensatoria de créditos que permita contar con los créditos necesarios en las partidas presupuestarias asignadas para compra de combustible destinado a las 196 Juntas de Gobierno de la Provincia;

Que a fin de dar solución a lo requerido resulta necesario modificar el Presupuesto General, ejercicio 2015, de la Jurisdicción 20-Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Jurisdicción 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad a las planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que la modificación interesada encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 14º de la Ley Nº 10.338 - presupuesto 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial del ejercicio 2015; por un importe de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00) mediante transferencia compensatorio de créditos, en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia. Unidad Ejecutora: Dirección General de Juntas de Gobierno y Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Con copia, pasen las actuaciones a la Dirección General de Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional 20.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2616 MGJ

AUTORIZACIÓN

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La gestión iniciada por la Junta de Gobierno de Las Cuevas; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se interesa la instalación de una (1) línea telefónica en la sede de la Junta de Gobierno de Las Cuevas; y

Que el artículo 4º del Decreto Nº 4.366/01 GOB, dispuso la suspensión de las altas de líneas telefónicas que generen un nuevo gasto del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos; y

Que se acompaña a fojas 4 formulario de alta/modificación del servicio telefónico debidamente conformado por la presidente de la Junta de Gobierno; y

Que ha tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la instalación de una (1) línea telefónica en la sede de la Junta de Gobierno de Las Cuevas, Departamento Diamante, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Exceptúase la presente gestión de las disposiciones del artículo 4º del Decreto Nº 4.366/01 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 2.463/15 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2720 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 7 de agosto de 2015

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Juez de Paz de la Ciudad de Sauce de Luna, Departamento Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Sauce de Luna, Departamento Federal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 240º inciso 6º de la Constitución Provincial

Sección IX Régimen Municipal, capítulo I, Disposiciones Generales, Competencia de los Municipios en sesión especial celebrada el día 10 de octubre de 2014, mediante Ordenanza Nº 237/14, designó los profesionales para conformar la terna, la cual se elevó a consideración del Poder Ejecutivo para su oportuna elección; y

Que el artículo 175, inciso 18º, de la Constitución de la Provincia faculta al Poder Ejecutivo a efectuar los nombramientos de Juez de Paz, correspondiendo designar en tal sentido al doctor Julio Gustavo Rein, DNI Nº 21.914.983;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Juez de Paz de la ciudad de Sauce de Luna, Departamento Federal, al doctor Julio Gustavo Rein, DNI Nº 21.914.983, domiciliado en calle General Urquiza s/n de la localidad de Sauce de Luna, quien reúne los requisitos constitucionales y legales para el cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 2.463/15 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2743 MGJ

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 10 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Jefatura de la Policía de la Provincia, interesa la aprobación del contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, representada en este acto por su Intendente el señor Cristian Javier Fernández, DNI Nº 22.298.446, y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Comisario General don Héctor Roberto Massuh, en su carácter de Jefe de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Municipalidad da en Comodato a la Jefatura de Policía de la Provincia, un (1) motovehículo tipo motocicleta, marca Guerrero, modelo GC125 Queen, año 2009, domino 846 JWI, motor Nº 156FM3200800577 4, Cuadro Nº LAAACJLR385081498; y

Que la mencionada unidad, se afectara exclusivamente para las tareas propias del servicio del Comando Radioeléctrico, no pudiéndose asignar otra función y/o destino; y

Que la Policía de Entre Ríos se obliga a contratar un seguro para las unidades cedidas en comodato con igual cobertura que los que posee para todos los vehículos policiales. Asimismo, se hará cargo del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones provinciales, nocionales y/o de cualquier naturaleza que puedan surgir durante la vigencia de los comodatos, como también de los gastos de mantenimiento y reparaciones que se generen; y

Que lo pactado por este contrato, tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha, pudiéndose renovar automáticamente por un lapso de tiempo y en forma consecutiva; y regirá hasta tanto una de las partes decida rescindir el mismo, con la obligación de comunicar su decisión a la otra con una antelación no menor a treinta días; y

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébense el contrato en comodato por el cual se da a la Jefatura de Policía de la Provincia un (1) motovehículo tipo motocicleta, marca Guerrero, modelo GC125 Queen, 060 2009, domino 846 JWI, motor Nº 156FM32008005774, cuadro Nº LAAACJLR385081498; el que se adjunta como anexo del presente decreto y cuenta con la cantidad de ocho (8) artículos, celebrado entre la Jefatura de Policía de la Provincia, representada por el señor Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General don Héctor Roberto Massuh, y la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, representada en este acto por su Intendente, señor Cristian Javier Fernández, DNI Nº 22.298.446.

Art. 2º — Ínstese el procedimiento necesario en la sede comunal para el dictado de la ordenanza, atento a la personería invocada por el comodante.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2745 MGJ

RECONOCIENDO EJECUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Paraná, 10 de agosto de 2015

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa se gestione el reconocimiento y pago de las horas extraordinarias realizadas por parte del personal que se desempeño en las Oficinas y Delegaciones del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de toda la Provincia, por el período comprendido entre el 16 y el 30 de junio del corriente año inclusive; y

La solicitud se funda en que el personal dependiente de la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de los Personas, cuyo detalle obra como anexo al presente decreto, debieron trabajar fuera del horario normal y habitual, con motivo de la renovación del nuevo Documento Nacional de Identidad Tarjeta Digital; y

Que a fojas 2/3 se informa el detalle de los agentes y de las horas extraordinarias realizadas por cada uno de ellos; y

Que, a fojas 7, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjunta volante de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 10 obra autorización del señor Ministro de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 11 obra autorización del señor Gobernador la Provincia; y

Que se deberá exceptuar la presente gestión de los restricciones impuestas por el artículo 10 del Decreto Nº 2.426/04 GOB y de las disposiciones del Decreto Nº 3.673/07 MEHF;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la ejecución de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los agentes detallados en el anexo que adjunto forma parte integrante del presente decreto, dependientes de la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, por el periodo comprendido desde el día 6 al 30 de junio del corriente año inclusive, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Exceptúese la presente gestión de las disposiciones del Decreto Nº 2.426/04 GOB y Nº 3.673/07 MEHF.

Art. 3º — Impútase el gasto de $ 52.190,87 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2746 MGJ

RECONOCIENDO EJECUCIÓN DE HORAS

Paraná, 10 de agosto de 2015

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaria de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa se gestione el reconocimiento y pago de las horas extraordinarias realizadas por parte del personal que se desempeño en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, por el periodo comprendido entre el 8 y el 20 de junio del corriente; y

La solicitud se funda en que los agentes Mariela Ramona Acosta, DNI Nº 17.615.716; Adriana Noemí Ravera, DNI Nº 18.583.078; Ricardo Horocio Pagana, DNI Nº 10.229.669; Alejandra Isabel Ferreyra, DNI Nº 25.307.428, y Yanina Griselda Elizabeth Retamar, DNI Nº 27.157.374, debieron trabajar fuera del horario habitual atento al cierre de listas que se realizó el día 20 de junio de 2015 en virtud de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias; y

Que a fojas 2/3 se informa el detalle de los agentes y de las horas extraordinarias realizadas por cada uno de ellos; y

Que, a fojas 5 obra autorización del señor Ministro de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 7 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjunta volante de reserva preventiva del gasto debidamente intervenida por la contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia; y

Que se deberá exceptuar la presente gestión de las restricciones impuestas por el artículo 1º del Decreto Nº 2.426/04 GOB, y de las disposiciones del Decreto Nº 3.673/07 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la ejecución de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los agentes se detallan en el anexo que adjunto forma parte integrante del presente decreto, dependientes de la Dirección General de Asistencia a la Víctima del Delito, y se desempeñan en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; por el periodo comprendido desde el día 8 al 20 de junio del corriente inclusive, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Exceptúese la presente gestión de las disposiciones del Decreto Nº 2.426/04 GOB y Nº 3.673/07 MEHF.

Art. 3º — Impútase el gasto de $ 34.205,16 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 21- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad

1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2780 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa se designe en la planta permanente del citado organismo, a la doctora Adriana Marcela Pérez, DNI Nº 23.278.971, legajo Nº 205.977, quien actualmente se encuentra vinculada al Estado bajo la modalidad de contrato de locación de servicios desde el 10 de febrero de 2013; y

Que la profesional, desde la incorporación a la citada repartición, ha demostrado sus capacidades y conocimientos, plasmándolo en la labor específica y acumulando experiencia lo cual, sumado a la necesidad de contar con un equipo estable de abogados, motivan la presente solicitud; y

Que obra autorización del titular de la Cartera Ministerial para la designación de la doctora Pérez, en un cargo categoría 4, Profesional C, del Escalafón General de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que al no contar con cargos vacantes propone una transferencia de un cargo vacante existente en la Dirección General de Juntas de Gobierno, adjuntando las planillas Anexo III con la transformación de cargos correspondientes; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación de cargo propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.338 de presupuesto 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial del ejercicio 2015, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras:

Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General de Juntas de Gobierno, mediante transferencia compensatoria de cargos, de conformidad a las planillas Anexo III que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Desígnase en la planta de personal permanente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en un cargo categoría 4, Profesional C, del Escalafón General, a la doctora Adriana Marcela Pérez, DNI Nº 23.278.971, legajo Nº 205.977, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2781 MGJ

Paraná, 21 de agosto de 2015

Apruébanse en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, contador Adán Humberto Bahl, y la señora Mariel Natalí Reira, DNI Nº 32.794.488, a partir de la fecha del presente y que agregado forma parte integrante de este decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto por el presente.

— — —

DECRETO Nº 2782 MGJ

DESIGNACIONES

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía Provincia, mediante la cual interesa el nombramiento, como médicos en el Cuerpo Profesional del Escalafón Sanidad, con el grado de Oficial Principal “en comisión”, de conformidad con lo normado en el Decreto Nº 4.820/91 MGJOySP y el artículo 76º de la Ley 5.654/75, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones impostergables del servicio se realizó un llamado a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes, mediante Resolución D.P. Nº 255, de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2015, para cubrir 2 (dos) cargos vacantes del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad, en la especialidad de Médico, para prestar servicios en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, el que fuera autorizado mediante Decreto Nº 4.860 MGJ, de fecha 12 (doce) de diciembre de 2014; y

Que a tal fin y en virtud de lo estatuido por Resolución D.P. Nº 296 de, fecha 5 (cinco) de febrero de 2015, rectificada por Resolución D.P. Nº 394, de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2015 y Resolución D.P. Nº 710, fechada 22 (veintidós) de abril de 2015, se constituyó el respectivo jurado de concurso, quien tuvo a su cargo el estudio pormenorizado de los antecedentes policiales y laborales presentados, estableciendo el puntaje alcanzado por los profesionales concursantes; y

Que dicha labor se llevó a cabo siguiendo los pasos plasmados en ambos actos resolutivos, evidenciando mediante actas las situaciones surgidas en el examen de oposición, como también el recuento de los antecedentes al momento del concurso, pudiendo determinarse el siguiente orden de mérito: 1º puesto: Sara Rosa Latute, MI Nº 16.339.223. Total de puntos: 79,60. Puesto 2º: Lautaro Javier Martínez, MI Nº 25.861.508. Total de puntos: 64,80. Puesto 3º: Damián Spirito Borgetto, MI Nº 21.424.374. Total de puntos: 58,10. Puesto 4º: Marcos Daniel Rodríguez Nonino, MI Nº 21.952.044. Total de puntos: 44,60. Puesto 5º: Néstor Luis Versalli, MI Nº 21.699.450. Total de puntos: 43,60. Puesto 6º: Osvaldo Abriola, MI Nº 26.551.519. Total de puntos: 41,30. Puesto 7º: Sergio Miguel Medina, MI Nº 23.009.039. Total de puntos; 40,40. Puesto 8º: Jorge Raúl Gómez Sequeira, MI Nº 31.394.643. Total de puntos: 39,20. Puesto 9º: Osvaldo Hernán Benítez, MI Nº 31.168.193. Total de puntos: 38,80. Puesto 10º: Lucio Beltrán Ochoteco, MI Nº 26.674.887. Total de puntos: 34,10, quedando insertos dentro de las vacantes establecidas los primeros 2 (dos) promedios;

Que obra volante de reserva presupuestaria, el que ha sido intervenido por la contadora delegada, de la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos;

Que se ha expedido la Sección Asesoría Letrada, dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de Provincia, en sentido favorable a la procedencia del trámite incoado;

Que por lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo normado en el Decreto Nº 4.820/91 MGJOySP y el artículo 76º de la Ley 5.654/75, corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnanse, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de Oficial Principal en el Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad, “En Comisión”, de conformidad con lo normado en el Decreto Nº 4.820/91 MGJOySP y artículo 76º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1. Agente de Policía del Cuerpo de Servicios Auxiliares Sara Rosa Latute, MI Nº 16.339.223.

2. Agente de Policía del Cuerpo de Servicios Auxiliares Lautaro Javier Martínez, MI Nº 25.861.508.

Art. 2º — Impútese el gasto a: Dirección Administración 956 Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01.2.03 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4 - Subparcial 1005 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus demás efectos y, oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2806 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa efectuar una transferencia compensatorio de créditos que permita contar con los créditos necesarios en las partidas presupuestarias asignadas para la atención de Subsidios a Personas;

Que a fin de dar solución a lo requerido resulta necesario modificar el Presupuesto General, ejercicio 2015, de la Jurisdicción 20-Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Jurisdicción 55 - Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, de conformidad a las planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que la modificación interesada encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 14º de la Ley Nº 10.338 - presupuesto 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial del ejercicio 2015; por un importe de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000,00) mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia,

Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia y Jurisdicción 55- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, Secretaría de Lucha Contra las Adicciones y Subsecretaría de Deportes, de conformidad a las planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Con copia, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional 20.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl
José E. Lauritto

— — —

DECRETO Nº 2860 MGJ

Paraná, 21 de agosto de 2015

Otorgando un aporte no reintegrable a la Junta de Gobierno Nueva Vizcaya, Departamento Federal, por el monto total de $ 40.000,00, en la persona de su presidente, señor Hugo Miguel Ángel Rivarola, DNI Nº 22.065.752, destinado a cubrir los gastos de funcionamiento de la citada Junta de Gobierno, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago del aporte otorgado a la Junta de Gobierno Nueva Vizcaya, Departamento Federal, en el presente.

— — —

DECRETO Nº 2861 MGJ

Paraná, 21 de agosto de 2015

Donando a la Municipalidad de Villa Urquiza, un inmueble identificado como lote Nº 2 que según plano de Mensura Nº 186.102, consta de una superficie de 2.579,98 m^2, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tala, Municipio de Villa Urquiza, Ejido de Villa Urquiza, Colonia Nueva de Villa Urquiza, concesión Nº 65, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 6-3, al rumbo S 79º 36' E, de 86,00 metros, con lote 1 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos;

ESTE: recta 3-4 al rumbo S 10º 36' O, de 30,00 metros, con Euclides Martín Wernli;

SUR: recta 4-5, al rumbo N 79º 36' O, de 86,00 metros con calle pública; y

OESTE: recta 5-6 al rumbo N 10º 36' E, de 30,00 metros, con calle pública.

La donación del inmueble descripto en el precedente, se efectúa con el cargo de destinarlo a la construcción de viviendas en la localidad de Villa Urquiza.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el presente.

— — —

DECRETO Nº 2862 MGJ

Paraná, 21 de agosto de 2015

Aceptando la donación formulada por la firma Tuyango SAIC del Departamento La Paz, del inmueble que según plano de Mensura Nº 22.852, Matrícula Nº 3653, Partida Provincial Nº 116.263, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Alcaraz Segundo, Municipio de Piedras Blancas, Planta Urbana, manzana 25, con domicilio parcelario en Avenida Tuyango Nº 920, con una superficie de 5.690,85 m^2, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 de rumbo N 81º 27' E de 144,00 metros, lindando con Superior Gobierno de la Provincia;

ESTE: tramo curvo de desarrollo 2-3 de 37,70 metros ángulo al centro de 37º 50 y radio de 57,10 metros, lindando con calle del Benteveo;

SUR: recta 3-4 de rumbo S 79º 27' O de 150,00 metros, lindando con Avenida Tuyango;

OESTE: recta 4-5 de rumbo N 10º 33' O de 10,00 metros y tramo curvo de desarrollo 5-1 de 36,75 metros ángulo al centro de 61º 56' y radio de 34,00 metros lindando con calle de La Paloma.

La donación se acepta con el cargo de que el inmueble objeto de la misma sea destinado al funcionamiento de la Escuela Secundaria Nº 2 "Pablo Pedro Bardín" del Departamento La Paz.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble cuya donación se acepta en el presente.

— — —

DECRETO Nº 2863 MGJ

Paraná, 21 de agosto de 2015

Aceptando la donación formulada por los señores Jorge Ricardo Borgert y Hernán Humberto Dalinger, en carácter de fiduciante y fiduciario respectivamente, en nombre y representación del fideicomiso Indalborg, del inmueble que según plano de Mensura Nº 33.083, Matrícula Nº 112.267 y partida Provincial Nº 120.098, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Distrito Algarrobitos, Municipio de Aranguren, Ejido de Aranguren, sección 2, con domicilio parcelario en calle Almafuerte s/n a 387,70 metros, de avenida San Martín con una superficie de 10.293,14 m^2, dentro de los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: recta (1-2) al rumbo S 35º 05' E, de 63,36 metros, lindando con Romina María Spengler y otra;

SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 54º 23' O, de 157,93 metros, lindando con fideicomiso Indalborg;

SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 35º 56' O, de 65,75 metros, lindando con calle Almafuerte;

NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N 55º 15' E, de 161,11 metros, lindando con Municipio de Villa Aranguren y con Víctor Jorge Spengler y otro.

La donación se acepta con el cargo de que el inmueble objeto de la misma sea destinado a la construcción del edificio del Centro de Formación Profesional Nº 62 de la localidad de Villa Aranguren. Departamento Nogoyá.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble cuya donación se acepta en el presente.

— — —

DECRETO Nº 2864 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCIONES

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las cuales se interesa reconocer lo actuado a cargo de la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Larroque a la agente Mirta Raquel González, DNI Nº 13.178.664, legajo Personal Nº 103.266, categoría 3 Administrativa, Jefa de División Inscripciones y Registraciones de dicha Oficina Seccional, por haberse acogido su titular al beneficio de jubilación ordinaria común la señora Lucía Beatriz Álvarez, a partir del 1 de diciembre de 2009 y hasta el 30 de noviembre de 2013, fecha en la cual la agente González se acogió también al beneficio de jubilación ordinaria; y

Que, a su vez, se interesa la ratificación de las Resoluciones Nos. 1.052/10, 1.291/10, 1.608/10, 147/11, 271/11, 519/11, 806/11, 476/12, 529/12 DRECyCP y 19/12 S.J. reconociendo lo actuado a cargo de la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Larroque, a la agente Claudia Elizabet Gómez, DNI Nº 25.992.222, legajo Personal Nº 173.233, categoría 10 Administrativa, por los periodos comprendidos entre los días 6.9.2010 al 17.9.2010, inclusive; 27.9.2010 al 1.10.2010, inclusive; 8.11.2010 al 12.11.2010, inclusive; 4.2.2011 al 11.2.2011, inclusive; 9.3.2011 al 18.3.2011, inclusive; 18.4.2.2011 al 29.4.2.2011, inclusive: 9.5.2011 al 13.5.2011, inclusive: 16.2.2012 al 16.3.2012, inclusive 17.3.12 al 14.5.2012, inclusive, y 15.5.2012 al 13.7.2012 inclusive, en reemplazo de la agente Mirta Raquel González, quién hizo uso de licencia anual ordinaria, francos compensatorios y licencia por enfermedad de tratamiento prolongado; y

Que, a fojas 4 y 5, obra copia del Decreto Nº 8.684/06 GOB, donde surge que la señora Lucía Beatriz Álvarez cumplía funciones de Jefa de Departamento y la agente Mirta Raquel González. de Jefa de División Inscripciones y Registraciones de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Larroque; y

Que, a fojas 6, 14, 22, 33, 42, 50, 56, 62, 86, y 102, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que la agente Mirta Raquel González, percibe en concepto de adicional por responsabilidad funcional el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la categoría 2, no así la agente Claudia Elizabet Gómez; y

Que, a fojas 63/64, interviene la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que en atención a lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, la única facultada para asignar funciones es la autoridad de nombramiento, por lo que, de contar con la anuencia del Ejecutivo Provincial, le asistirá derecho a la señora González a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I - Punto G, del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB; y

Que, a fojas 124/125, obra nueva intervención la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, expresando que a la señora Gómez le asiste el derecho a la percepción del adicional por responsabilidad funcional, de acuerdo a las disposiciones de los Decretos Nos. 5.384/03 GOB y 2.426/04 GOB, por los períodos en que estuvo a cargo de la Jefatura de la Oficina Seccional del Registro Civil de Larroque; y

Que, a fojas 130 vta., obra copia de la Resolución Nº 3.365, de fecha 6.9.2013. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, que concede el beneficio de jubilación ordinaria común a la señora Mirta Raquel González, cesando ésta en sus funciones el día 30 de noviembre de 2013; y

Que, a fojas 128/129, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en cuyo dictamen manifiesta que no encuentra objeciones jurídicas que efectuar, ya que las funciones han sido certificadas positivamente por el titular del organismo, propiciando el dictado del acto administrativo que disponga el reconocimiento de lo actuado a cargo de la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Larroque, a la señora Mirta Raquel González, a quién le asiste el derecho a percibir la diferencia del cinco por ciento (5%) de adicional por responsabilidad funcional, por el lapso en que desempeñó tales funciones, reconocimiento previsto por Decreto Nº 2.426/04 GOB; y

Que, a su vez corresponde reconocer lo actuado por la agente Claudia Elizabet Gómez, a cargo de la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Larroque, asistiéndole el derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional, por los periodos en que desempeñó dichas funciones, en reemplazo de la señora González; y

Que, a fojas 133, interviene la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia realizando el cálculo con el detalle del costo de la asignación

de funciones, agregando a fojas 134, volante con la reserva preventiva del gasto, debidamente intervenida por la señora contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nos. 1.052/10, 1.291/10, 1.608/10, 147/11, 271/11, 519/11, 806/11, 476/12 y 529/12 DRECyCP, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y Nº 19/12 de la Secretaría de Justicia, conforme a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Reconócese lo actuado a cargo de la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Larroque, a la agente Mirta Raquel González, DNI Nº 13.178.664, legajo Personal Nº 103.266, categoría 3 Administrativa, a partir del día 1 de diciembre de 2009 y hasta el día 30 de noviembre de 2013.

Art. 3º — Reconócese lo actuado a cargo de la Jefatura de la Oficina del Regístro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Larroque, a la agente Claudia Elizabet Gómez, DNI Nº 25.992.222, legajo Personal Nº 173.233, categoría 10 Administrativa, por los periodos comprendidos entre los días 6.9.2010 al 17.9.2010, inclusive; 27.9.2010 al 1.10.2010, inclusive; 8.11.2010 al 12.11.2010, inclusive; 4.2.2011 al 11.2.2011, inclusive; 9.3.2011 al 18.3.2011, inclusive; 18.4.2011 al 29.4.2011, inclusive; 9.5.2011 al 13.5.2011, inclusive; 16.2.12 al 16.3.2012, inclusive y 17.3.2012 al 14.5.2012, inclusive; 15.5.2012 al 13.7.12 inclusive.

Art. 4º — Encuádrese la presente gestión en las previsiones del punto G-G1 del anexo del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, Decreto Nº 5.384/03 GOB, Decreto Nº 2.426/04 GOB.

Art. 5º — Impútase el gasto a Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1100/1111 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto año 2015.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago de la diferencia del cinco por ciento (5%) del adicional por responsabilidad funcional, a la señora Mirta Raquel González, conforme lo dispuesto por el artículo 2º de la presente norma legal.

Art. 7º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el adicional por responsabilidad funcional equivalente al treinta por ciento (30%) de la categoría 1, a la agente Claudia Elizabet Gómez, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la preste norma legal.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2865 MGJ

RECONOCIENDO IMPORTES

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

Los presentes actuados por los que el numerario del Servicio Penitenciario Provincial, Sargento Ávalos, Félix Isidro, DNI Nº 13.043.140, LP Nº 115.138, eleva la solicitud de reconocimientos de gastos por pago de honorarios profesionales efectuados a favor del doctor Jaime Gustavo Martínez Garbino y Rubén Alberto Pagliotto, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 5/28, obra copia certificada de la sentencia de fecha tres (3) de junio de 2014 recaída en la Causa Nº 63.420 caratulada "Álvarez, Marina Daniela Goró, Jorge Carlos Ameri, Andrea Valeria Ávalos, Félix Isidro s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego", dictada por la Sala Primera de la Excelentísima Cámara Primera de Paraná, en virtud de la cual el Sargento Ávalos, Félix Isidro fue sobreseído; y

Que, a fojas 26 vto. obra regulación de los honorarios profesionales al doctor Jaime Martínez Garbino en la suma de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00) y al doctor Rubén Pagliotto en la suma de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00), ambos por su intervención en dicha causa y a cargo de su defendido. Asimismo, obran constancias de que el señor Ávalos abonó dichos importes a los mencionados letrados; y

Que a fojas 29 obra intervención de la Asesoría Legal, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, opinando que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente por lo que resulta viable el reclamo; y

Que a fojas 32/33 ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia dictaminando que corresponde hacer lugar al pedido del señor Ávalos; y

Que se pronuncia la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, dictaminando la viabilidad del reclamo interesado; y

Que a fojas 38 obra volante de reserva de gastos efectuado por el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, el que se encuentra debídamente intervenido por el señor contador de la Auditoría General de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el gasto emergente encuadra en el artículo 16º, inciso K) de la Ley 5.797, concordante con el Decreto Nº 75/01 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese a favor del Sargento Ávalos, Félix Isidro, DNI Nº 13.043.140, LP Nº 115.138, el importe total de pesos treinta mil cuatrocientos noventa y ocho ($ 30.498,00), en concepto de honorarios profesionales abonados a los doctores Jaime Martínez Garbino y Rubén Pagliotto, de conformidad con los considerandos del presente.

Art. 2º — Encuádrase el presente gasto en lo dispuesto por el artículo 16º , inciso K) de la Ley Nº 5.797, concordante con el Decreto Nº 75/01 MGJE.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 -Entidad 0000 - Programa 26 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2015.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, previa intervención del Departamento Contable del mismo, a hacer efectivo los fondos reconocidos por el artículo 1º de la presente norma.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen estas actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a sus efectos y oportunamente, archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

DECRETO Nº 2866 MGJ

AUTORIZACIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante los cuales la firma "Prevención 24" solicita la habilitación para funcionar como empresa de vigilancia privada en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que el titular de la firma referida, Miguel Ismael Villanueva, DNI Nº 11.057.459, CUIT Nº 20-11057459-3, formula el requerimiento respectivo adjuntando la documentación respaldatoria que fue analizada por la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, a fojas 126 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, que luego de un minucioso examen sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Nº 2.940/01 MGJ se expide favorablemente, amén de la necesaria actualización del certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, recaudo satisfecho a fojas 129; y

Que, a fojas 134 obra Dictamen Nº 88/15 de Fiscalía de Estado de la Provincia, sin formular objeciones a la continuidad del trámite; y

Que, en consecuencia, se encuentran cumplimentados por parte de la empresa "Prevención 24", los parámetros legales estipulados en la norma específica de aplicación - Decreto Nº 2.940/01 MGJ; y

Que, como surge de los artículos 3º y 4º de la reglamentación vigente, el control sobre los recaudos allí exigidos y la habilitación consiguiente es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de la Jefatura de Policía de la Provincia, como autoridad de aplicación, y mediante la intervención de la Dirección de Investigaciones; y

Que, en esa tesitura, y de acuerdo a la documental e informes obrantes en los actuados, resulta menester el dictado del acto administrativo que defina la solicitud interesada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a funcionar en la Provincia de Entre Ríos como agencia de vigilancia y seguridad privada en el rubro Empresa Privada de Vigilancia y Seguridad por Sistemas Electrónicos, conforme el artículo 8º inciso a) del Decreto Nº 2.940/01 MGJ, a la firma "Prevención 24" del señor Miguel Ismael Villanueva, DNI Nº 11.057.459, CUIT Nº 20-11057459-3, con domicilio constituido en calle Urquiza Nº 752 de la ciudad de Gualeguaychú, desempeñándose como director técnico de la misma el señor Miguel Ismael Villanueva, DNI Nº 11.057.459, con idéntico domicilio real al denunciado precedentemente.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del Decreto Nº 2.940/01 MGJ y sus modificatorios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2867 MGJ

TRANSFERENCIA DE TERRENO

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 10.309; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en forma gratuita a la Municipalidad de Enrique Carbó, una fracción de terreno ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Alarcón, Estación Enrique Carbó, plano de Mensura Nº 26.302, con una superficie

de nueve mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (9.425,20 m^2); y

Que el presente encuadra en los alcances del artículo 81º, primer párrafo de la Constitución Provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Transfiérase en forma gratuita a la Municipalidad de Enrique Carbó una fracción de terreno ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Alarcón, Estación Enrique Carbó, plano de Mensura Nº 26.302, con una superficie de nueve mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (9.425,20 m^2); con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Con Juan Covre en parte y luego calle pública, por recta alambrada 2-3 al sudeste 81º 44' de 75,90 metros;

ESTE: con calle pública, por recta alambrada de 3-4 al sudoeste 7º 21' de 110,70 metros;

SUR: con Mercedes G. de Sosa, por dos rectas alambradas, a saber: 4-5 al noroeste 83º 39' de 37,70 metros y 5-6 al Sudoeste 7º 27' de 23,70 metros; y con María Esther T. de Guerra por recta alambrada 6-1 al Noroeste 84º 19' de 38,40 metros; y

OESTE: con Salustiano V. Fabani, por recta alambrada 1-2 al Noreste 7º 26' de 137,40 metros.

Art. 2º — Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble cuya transferencia se dispuso en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos y oportunamente archívense.

— — —

DECRETO Nº 2868 MGJ

ACEPTANDO DONACIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 10.342; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal, autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Concordia, Departamento homónimo, del inmueble que según Plano de Mensura Nº 49.492, Matrícula Nº 118.214 y Partida Provincial Nº 135.469, Partida Municipal Nº 28.526, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, manzana Nº 3.720, barrio Villa Zorraquín, con domicilio parcelario en calle Vuelta de Obligado s/n, con una superficie de mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (1.632,00 m^2); y

Que el inmueble descripto precedentemente se afectará al Consejo General de Educación, para destinarlo al funcionamiento del Jardín Maternal Infantil "Azahares"; y

Que el presente encuadra en los alcances del artículo 81º , segundo párrafo de la Constitución Provincial, y el artículo 59º del Decreto Nº 404 MEOSP - t.u.o. de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la donación formulada por la Municipalidad de Concordia, departamento homónimo, del inmueble que según plano de Mensura Nº 49.492, Matrícula Nº 118.214 y Partido Provincial Nº i 35.469, Partido Municipal Nº 28.526, se ubica en lo Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzano Nº 3720, barrio Villa Zorraquín, con domicilio parcelario en calle Vuelta de Obligado s/n, con una superficie de mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (1.632,00 m^2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S 79º 02' E de 34,00 rnetros divisoria con Antonio Andrés Purgart y otra, Carlos Alberto Gamboa y otra, Pascual Antonio Ayala y otra y Municipalidad de Concordia;

ESTE: recta (2-3) al rumbo S 10º 58' O de 48,00 metros divisoria con Florencia Dora Ragone de Gallo;

SUR: recta (3-4) al rumbo N 79º 02' O de 34,00 metros, divisoria con calle Vuelta de Obligado;

OESTE: recta (4-1) al rumbo N 10º 58' E, de 48,00 metros divisoria con Municipalidad de Concordia.

Art. 2º — Dispónese que el inmueble descripto precedentemente, sea afectado al Consejo General de Educación, con destino al funcionamiento del Jardín Materno Infantil "Azahares.

Art. 3º — Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dorninio del inmueble cuya donación se acepta en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno a su efectos y oportunamente archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2891 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de agosto de 2015

VISTO:

La situación referida a la planta de personal del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las asociaciones gremiales en actas de fecha 12 y 23 de diciembre de 2014, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la cobertura de los cargos vacantes existentes en cada jurisdicción y la adecuación de la situación de revista conforme la capacitación que detenten, para los agentes de planta permanente del Escalafón General;

Que la adecuación de la situación de revista comprende a los agentes que ya se encuentren en la planta de personal permanente del Escalafón General cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014 sea en una categoría inferior de la que le correspondiere conforme los lineamientos acordados;

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que la nómina de agentes cuya situación de revista se verá adecuada se identifican en el Anexo B, que forma parte del presente;

Que las Direcciones Generales Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, de Personal y de Presupuesto han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 10.338 de presupuesto año 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general ejercicio 2015 - Ley Nº 10.338, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 20 Ministerio de Gobierno y Justicia - Subjurisdicción 02 - Secretaría de Justicia, conforme se discrimina en las planillas Anexo III, que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1 de enero de 2015, de los agentes cuya nómina se detalla en el "anexo B" que integra el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl
Diego E. Valiero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 15 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Lidia N. Figueroa, con el patrocinio letrado del Dr. José L. Fernández, contra la Resolución Nº 57/15 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso de apelación se encuentra cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal, toda vez que ha sido articulado dentro de los plazos legales establecidos en el Artículo 57º del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504;

Que respecto a los antecedentes, las presentes actuaciones se inician a pedido de la recurrente, por medio de las cuales efectúa un reclamo laboral en razón de haber realizado los servicios de limpieza de las oficinas de la DGR (hoy ATER) de Lucas González por el período 04/2007 a 03/2009, a través de un Acto de Selección que fuera aprobado por Resolución Nº 120/09 DGR mediante un contrato de servicios;

Que en Agosto de 2009 intimó a la Administradora Tributaria mediante telegrama laboral, seguidamente inició acciones legales en el ámbito laboral las que fueron remitidas por cuestión de competencia al Contencioso Administrativo;

Que al tomar intervención el Departamento Legislación manifiesta que la presentación de la recurrente fue realizada el 03/04/2014, y que por tratarse de un reclamo laboral del año 2009, sin entrar a un análisis de fondo, entiende que el reclamo deviene en extemporáneo;

Que argumenta el mismo, en concordancia con los fundamentos expuestos por la Fiscalía de Estado (conf. Dictamen Nº 1293/05 FE) en relación al plazo bienal que en materia laboral está establecido en el Artículo 256º de la LCT, que rige para todos los créditos laborales cualquiera sea la fuente en que se originen;

Que señalado ello, tomando en cuenta la fecha de presentación del reclamo 03/04/2014, mediante Resolución Nº 57/15 ATER, se desestima por improcedente y prescripta la acción planteada;

Que al respecto, el recurrente afirma que la acción intentada no está prescripta, por cuanto en fecha 08/06/2009 intimó a la patronal en forma personal y solicitó la aclaración de su situación laboral bajo apercibimiento, la que fue rechazada por improcedente por el organismo tributario, entendiendo que este es el primer acto suspensivo;

Que asimismo, señala como primer acto interruptivo el inicio de la demanda laboral por ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de la ciudad de Nogoyá (desde el 04/2010 hasta el 04/2011);

Que por incompetencia de dicho Juzgado,

inicia demanda contenciosa administrativa ante la Cámara, señalando dicha presentación como segundo acto interruptivo (desde el 03/2011 hasta el 06/2013);

Que desestimada la demanda, en fecha 03/04/2014 efectúa una nueva presentación ante la ATER, con el fin de que se agote la instancia administrativa y pueda volver a interponer demanda contenciosa administrativa, señalando éste como segundo acto suspensivo;

Que en efecto, señala que jamás podría considerarse el transcurso de tres años sin accionar por la suscripta porque ha realizado numerosos actos para reclamar sus derechos que tienen efectos suspensivos e interruptivos, ello conforme lo prescripto por la LCT y Código Civil, agregando que los actos suspensivos e interruptivos señalados, son determinantes para la inexistencia de la prescripción de la acción;

Que se estima conveniente señalar, que entre sus argumentos vuelve a referirse de manera extensa a los antecedentes y fundamentos de su reclamo laboral, y finalmente en el punto 3º retoma los fundamentos de su agravio al referirse en la arbitrariedad de la resolución cuestionada, expresando que la agravia y no constituye una aplicación legal del derecho vigente porque constituye una grave violación de los Artículos 256º y 257º de la LCT, por ello no se han respetado las garantías constitucionales y que no se encuentra prescripta la acción, hace expresa reserva del Caso Federal y del Recurso de Inconstitucionalidad de las normas mencionadas;

Que por otra parte, manifiesta que constituye una grave violación del Artículo 3986 del CC, ley marco en el tema de la prescripción, cuya interpretación literal y en beneficio del trabajador, respetando todas las garantías constitucionales determinan que los actos realizados suspenden e interrumpen el plazo de prescripción de la acción laboral;

Que asimismo, señala que con más de 27 años de trabajo tiene un derecho adquirido, el mismo es irrenunciable, no se pierde por renuncia del trabajador, ni por ningún acto, acción u omisión del trabajador y tampoco se pierde por decisión unilateral de la patronal, "... ningún acto del trabajador debe ser calificado o sancionado con la renuncia al derecho, el derecho siempre existe y la resolución dice lo contrario, ilegalmente dice que el derecho se perdió...", agrega que es imprescriptible "... siempre tengo derecho a reclamar, es decir, cualquier circunstancia o el transcurso de tiempo no genera la perdida de ningún derecho. Partiendo de que mi derecho adquirido al cargo existe, esta vigente y me corresponde, el no haber cesado en mis funciones ... por lo que corresponde la indemnización – compensación en dinero-, es la única solución razonable utilizando lo legislado por LCT, la que constituye la ley marco en materia laboral en la Argentina; y aplicada ha llevado – en sus años de vigencia - a que los tribunales de todas las provincias ordenen – casi a diario- el pago de indemnización por estas situaciones irregulares";

Que por último, señala que: "... la resolución objeto del presente debe ser revocada por su nulidad manifiesta porque no consiento la resolución de rechazo de la prescripción de la acción –revocatoria- por la violación del derecho de fondo- LCT- y de la CN porque afecta el derecho de propiedad, la defensa en juicio, el debido proceso y los derechos mismos y hasta la correcta administración de justicia...";

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, comparte lo argumentado por la Asesoría Legal de la Administradora Tributaria, agregando que en cuanto a la prescripción liberatoria, como modo de extinción de la acción en tutela de un crédito, supone el no ejercicio del derecho durante un determinado tiempo, para ello el ordenamiento jurídico contempla las condiciones que alteran el tiempo para que producidas, de lugar a la suspensión o interrupción, sin perder de vista que el fundamento que la justifica obedece a la inercia del titular del derecho que puede accionar;

Que en tal sentido, la citada Dirección adhiere al plazo bienal, correspondiendo efectuar una remisión a los argumentos esgrimidos por la Fiscalía de Estado (Dictamen Nº 1293/05 FE), por lo que teniendo presente dicho criterio, el presente reclamo se encontraría prescripto;

Que por otra parte, en relación a la contratación del servicio de limpieza entre la Representación Territorial de ATER de Lucas González y la hoy recurrente, señala que la misma fue celebrada en el marco del procedimiento previsto por la Ley de Contabilidad Nº 5140 y modificatorias y el Reglamento para las Contrataciones del Estado –Solicitud de Cotizaciones-, estipulándose para ello las cláusulas y condiciones (plazo, canon mensual, etc.) a las cuales las partes aceptan y se ajustan, por lo que habiéndose cumplido en tiempo y forma, las partes quedan desvinculadas;

Que por las consideraciones efectuadas corresponde el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 57/15 ATER;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Lidia N. Figueroa, con el patrocinio letrado del Dr. José L. Fernández, contra la Resolución Nº 57/15 ATER, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria, para la notificación fehaciente del interesada.-

Hugo A. Ballay

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lust Christian Xavier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18300, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CHRISTIAN XAVIER LUST, DNI Nº 31.756.415, cuyo fallecimiento ocurrió el día 14 de agosto de 2012, en Paraná (ER), vecino que fuera del Dpto. Diamante.

Paraná, 10 de diciembre de 2015 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00003179 3 v./12.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Balestra Elena Catalina, Enberg Charles Leonardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14203, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CHARLES LEONARDO ENBERG, MI Nº 5.909.399, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22.11.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de diciembre de 2015 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00003192 3 v./15.2.16

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia (ER), del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Decostanzio César Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 5688, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de CESAR ALBERTO DECOSTANZIO, DNI 5.821.133, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER), fallecido en Concordia (ER), en fecha 2 de octubre de 2015.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de noviembre de 2015. Visto: ... Lo peticionado... Resuelvo: ... 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de César Alberto Decostanzio, DNI N° 5.821.133, vecino que fue de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Concordia, 23 de diciembre de 2015 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00003191 3 v./15.2.16

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos "Domé Daniel Adrián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11760, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DANIEL ADRIAN DOME, DNI 18.006.384, fallecido el 9 de mayo de 2015, en Paraná (ER); vecino que fuera de la localidad de Aldea Brasilera, Dpto. Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de julio de 2015 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00003190 3 v./15.2.16

— — —

FELICIANO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano (ER); Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados "Retamoso o Retamozo Vicenta s/ Sucesorio", Expte. N° 1118, año 2011, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos los que se consideren con derecho al os bienes dejados por la causante VICENTA RETAMOSO o RETAMOZO, de nacionalidad argentina, nacida en el Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos y que falleciera a los 40 años de edad en Distrito Chañar, Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos, el día 21 de mayo de 1956, con último domicilio en Distrito Chañar, Dpto. Feliciano (ER), para que en dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, 15 de diciembre de 2015 – **Ana Emilce Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00003193 3 v./15.2.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, a cargo del despacho, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Muñoz Simeon Eladio, Carmona Agripina, Muñoz María Eva, Muñoz Eladio Benito e Hiquis Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° M-101, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino

de esta ciudad llamado AGUSTIN HIQUIS, MI 5.837.858, fallecido el día 21 de abril de 1994, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2015 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003195 3 v./15.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "León Francisco Olegario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10138, cita y emplaza por diez (10) días, a todos los que se consideresen con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO OLEGARIO LEON, MI N° 5.883.278, fallecido el 5 de agosto de 2015, en Urdinarrain, vecino con último domicilio en P. Francisco Kaúl N° 637, de la ciudad de Urdinarrain. Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2015 – **María Elina Rodríguez,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003196 3 v./15.2.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Arismendi Benigna Silvia y Cabrera Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7430, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de PEDRO CABRERA y BENIGNA SILVIA ARISMENDI, vecinos que fueron de Nogoyá, Dpto. Nogoyá (ER), y fallecidos en la misma, Pedro Cabrera en fecha 22.5.1990 y Benigna Silvia Arismendi, en fecha 8.12.1986. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 15 de junio de 2015 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00003185 3 v./12.2.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Garzon Raúl Atilio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 33098, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ATILIO GARZON, DNI N° documento nacional identidad 5.954.177, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 08/01/2015.Publíquese por un día.

Paraná, 29 de diciembre de 2015 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00003213 1 v./12.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dabin Amilda Ema; Heltner Efrain Ariel Mateo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 33133, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EFRAIN ARIEL MATEO HELTNER, DNI N° 6.490.418, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16/09/2015 y de AMILDA EMA DABIN, DNI N° 3.006.468, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 20/02/2015, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, de febrero de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00003228 1 v./12.2.16

COLON

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Dr. José Marcos Pedro Chichi (Juez a/c despacho), Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Pirovani, en los autos caratulados "Perroud, Enri Ernesto s/ Sucesorio (Expte. N° 10995/2013), cita y emplaza por el término de diez (10) días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores y/o todo aquel que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ENRI ERNESTO PERROUD, DNI N° 5.833.772, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, el 01 de diciembre de 2011. Publíquese por tres días.

Colón,29 de mayo de 2013 – **Juliana Pirovani,** secretaria.

F.C.S. 502-00003214 3 v./16.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaría suplente de la ciudad de Colón (E.R.), cita y emplaza por el término de 10 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes dejados al fallecimiento de don ELISEO CIRILO ORTEGA, LE 5.767.418, vecino que fuera de este departamento y cuyo deceso ocurrió el 17 de julio del 2014 en la ciudad de Colón, Departamento Colón. Publíquese por tres días.

Colón,29 de mayo de 2015 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003215 3 v./16.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaría suplente, de la ciudad de Colón (ER), cita y emplaza por el término de 10 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes dejados al fallecimiento de doña BERTHA LUCRECIA MAQUIAVELO, LC 1.480.165, vecina que fuera de este departamento y cuyo deceso ocurrió el 26 de julio del 2010 en la ciudad de colón, Departamento Colón. Publíquese por tres días.

Colón,29 de junio de 2015 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003216 3 v./16.2.16

— — —

CONCORDIA

El señor Juez de Primera en lo Civil y Comercial N° 1,Dr. Jorge Ignacio Ponce, interino, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, suplente, en autos caratulados "Oertelli, Gabriel Rene Berteli y/o Bertelli s/ Sucesorio ab intestato" (N° 11553), iniciado el 04/11/2015, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley. Art. 728, Inc 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Concordia, 10 de diciembre de 2015.Visto:.. Resuelvo: 1..2..Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gabriel Rene Berteli y/o Bertelli Oertelli, MI N° 5.821.349, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc 2°) CPCC y Art. 2340 CCC. Ley 26.994, 4.-..5.-..6.-..7.-..8.-..9.-..10.-..11.-..A lo demás, oportunamente", Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial, interino. Publíquese por tres días.

Concordia, 23 de diciembre de 2015 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003219 3 v./16.2.16

GUALEGUAYCHÚ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la circunscripción de Gualeguaychú, doctor Marcelo José Arnolfi, en los autos caratulados "Merlo Omar Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10179, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de don OMAR HORACIO MERLO, DNI N° 13.235.623, domiciliado realmente en Bv. Martínez y Pública, de la ciudad de Gualeguaychú, lugar en el que falleciera en fecha 9 de enero de 2014, para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente, el que se hará por tres veces. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de diciembre de 2015 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subgte.

F.C.S. 502-00003232 3 v./16.2.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leite Angel y Lavaseli Ramona Julia s/ sucesorio ab intestato" Expte. N° 5480, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ANGEL LEITE, MI 1.966.267, fallecido el día 12/7/1976, y RAMONA JULIA LAVASELI, fallecida el día 13/10/1980, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Ricardo J. Mudrovici, secretario.

F.C.S. 502-00003233 3 v./16.2.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la circunscripción de Gualeguaychú, doctor Marcelo José Arnolfi, en los autos caratulados "Zapata Abel Ramón Pio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 10.158, iniciado en fecha 02/11/2015, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de don ABEL RAMON PIO ZAPATA, DNI N° 5.842.493, domiciliado realmente en calle Artigas N° 1943, de la ciudad de Gualeguaychú, quien falleciera en fecha 23 de septiembre de 2015, en la ciudad de la plata, para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar de la ultima publicación del presente, el que se hará por tres veces. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2015 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario subgte.

F.C.S. 502-00003234 3 v./16.2.16

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Mariano L. Velasco, Secretaría del Dr. Lautaro Caballero, desde los autos caratulados "Justet Tomás Néstor s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 26/11/2015, expediente N° 7816, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMAS NESTOR JUSTET, DNI N° 5.863.442, vecino que fuera del Ejido 2° Cuartel de esta ciudad de Rosario del tala, fallecido en la misma, el día 15/08/2015. Publíquese por un día.

Secretaria, 23 de diciembre de 2015 – **Lautaro Caballero,** secretario int.

F.C.S. 502-00003218 1 v./12.2.16

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, DR. Raúl A Del Valle, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ballestena Angélica Francisca; López Ricardo Dionisio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12499, año 2015), cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de ANGELICA FRAN-

CISCA BALLESTENA, MI N° 5.368.500, fallecida en Victoria, E.R., en fecha 18 de mayo de 1998 y de RICARDO DIONISIO LOPEZ, MI N° 2.086.386, fallecido en Victoria, E.R., en fecha 28 de septiembre de 2013. Publíquese por tres días.

Victoria, 30 de diciembre de 2015 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00003230 3 v./16.2.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a JOHANA SARA PAIVA

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Transición N° 4, de esta ciudad, Dr. Humberto Franchi, se cita y emplaza a JOHANA SARA PAIVA, domicilio, DNI N° 36.651.498, último domicilio conocido en calle 937 al final, de esta ciudad de Paraná, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Secretaría del Juzgado a su cargo, a designar abogado defensor en la causa 16282, caratulada "Paiva Johana Sara y Andino Brenda Noemí s/ Tenencia ilegítima de arma de fuego", bajo apercibimientos de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención.

Deberá ser acompañado por abogado defensor, y en caso de carecer de medios económicos, será asistido por el defensor oficial.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 22 de diciembre de 2015. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a la imputada Johana Sara Paiva, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP, a fin de que comparezca a designar abogado defensor. Notifíquese. Fdo. Dr. Humberto O. Franchi, Juez de Transición suplente. Ante mí. Dr. Pablo Nicolás Zoff, secretario suplente".

Paraná, 22 de diciembre de 2015 – **Pablo N. Zoff**, secretaria supl.

12824 5 v./12.2.16

— — —

a VICTOR OSCAR GONZALEZ y otros

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Transición N° 4, de esta ciudad, Dr. Humberto O. Franchi, se cita y emplaza a VICTOR OSCAR GONZALEZ, DNI N° 20.293.712, con último domicilio conocido en calle Bº 9 de Julio, casa 126, de Paraná, a ARGENTINO ALEJANDRO MONZON, DNI N° 26.564.266, con último domicilio conocido en B° López Jordán, casa 2655, de Paraná, y a JUAN PABLO LENART, DNI N° 29.723.115, con último domicilio conocido en calle Emilio Carafa N° 1365, de Paraná, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezcan a prestar declaración testimonial, en la causa 11088, caratulada "Cardoso Alejandro s/ Falsedad ideológica (en perj. de Raiteri Fernando Javier)".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 22 de diciembre de 2015. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese a Víctor González, Argentino Alejandro Monzón y Juan Pablo Lenart, mediante edicto en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP, a fin de que comparezcan a prestar declaración testimonial respectivamente. Fdo. Dr. Humberto O. Franchi, Juez de Transición Nº 4. Ante mí. Dr. Pablo Nicolás Zoff, secretario suplente".

Paraná, 22 de diciembre de 2015 – **Pablo N. Zoff,** secretaria supl.

12825 5 v./12.2.16

— — —

a MARIA DEL CARMEN FUENTES

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Transición Nº 4, de esta ciudad, Dr. Humberto Franchi, se cita y emplaza a MARIA DEL CARMEN FUENTES, con último domicilio conocido en calle Colombia Nº 301 y calle Ituzaingó al final del pasillo, siendo una propiedad situada sobre el Norte, acera Norte entre numerales 629 y 678 de Paraná, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración testimonial en la causa Nº 14585, caratulada "Strack Fernando Ramón, Ibarra Lucas Gustavo s/ Robo (en perj. de Vera Ariel (y apiolada Nº 2226 flia. 2 Sec. 2))".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 1 de febrero de 2016. (...) Conforme las constancias que anteceden, cítese mediante edicto a María del Carmen Fuentes, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP, a fin de que comparezca a prestar declaración testimonial. Notifíquese. Fdo. Dr. Humberto Franchi, Juez Juzg. Transición Nº 4. Ante mí: Dr. Ignacio Aramberry, abogado secretario".

Paraná, 1 de febrero de 2016 – **Pablo Nicolás Zoff**, secretario supl.

12829 5 v./15.2.16

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a XAVIER JOSE DEMARTIN

La Sra. Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 4, de esta capital, Dra. Nanci A. Bautista, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Juan Manuel Ríos, en los autos caratulados "Ventosinos Sebastián Jesús c/ Demartín Xavier José s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral – 11938", cita a XAVIER JOSE DEMARTIN, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la parte actora, para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo, Art. 31 del CPL. Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría, abogado Juez, Juzgado de Primera instancia Laboral Nº 4.

Paraná, noviembre de 2015 – **Juan Manuel Ríos,** secretario.

12837 2 v./15.2.16

— — —

FEDERACION

a SEBASTIAN EMILIO INFANZON y otra

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a SEBASTIAN EMILIO INFANZON, DNI Nº 27.151.464 y CINTIA ADIN ABASTO, DNI Nº 32.024.563, con último domicilio denunciado en calle Matienzo 515, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, CP 1878, y a RAUL EMILIO INFANZON, DNI Nº 7.788.271, con último domicilio denunciado en calle Padre Bruzzone Nº 367, localidad de Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245, de esta ciudad, en fecha 15 de marzo de 2016, a las 9, 9.30 y 10 horas, respectivamente, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado "Infanzon Sebastián Emilio, Infanzon Raúl Emilio y Adin Abasto Cintia s/ Estafa", Nº 7041 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañados por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 2 de febrero de 2016... Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos a los imputados Sebastián Emilio Infanzon, DNI Nº 27.151.464 y Cintia Adin Abasto, DNI Nº 32.024.562, con último domicilio denunciado en calle Matienzo 515 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, CP 1878 y a Raúl Emilio Infanzon, DNI Nº 7.788.271, con último domicilio denunciado en calle Padre Bruzzone Nº 367, localidad de Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, de los que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezcan ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 15 de marzo de 2016, a las 9, 9.30 y 10 horas, respectivamente, a fin de que presten declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañados por su abogado defensor, en su defecto se les designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes".

Federación, 2 de febrero de 2016 – **Francisco Rafael Ledesma,** Agente Fiscal.

12836 5 v./18.2.16

USUCAPION

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, en los autos caratulados "Maidana Lucía y otro c/ Robledo de Rebolloso Benigna s/ Usucapión", Expte. N° 5871, o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en el Dpto. Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, planta urbana, sección 1°, manzana N° 771, domicilio parcelario calle Juan Domingo Perón N° 1032, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (240,60 m2.), plano N° 84.709, comprendida dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) N 83° 26' E de 23,90 m., lindando con lote 1 de Jorge Alberto Manevy.

ESTE: recta (2-3) S 5° 55' E de 10,00 m., lindando con calle Juan Domingo Perón.

SUR: recta (3-4) S 83° 30' O de 24,25 m., lindando con María G. Mascheroni y otra.

OESTE: recta (4-1) N 3° 42' O de 10,00 m., lindando con Américo L. Adamo, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble al tomo 72, folio 2277.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 329 del CPCC. Cítese por edictos a la demandada y/o sus herederos o sucesores, como asimismo a los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que deberá identificarse en los edictos a publicarse, para que comparezcan a juicio a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación la que fuera por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los representen.

La resolución que ordena en su parte pertinente establece: "Gualeguaychú, 5 de noviembre de 2015... De conformidad a lo dispuesto por el Art. 329 del CPCC. Cítese por edictos a la demandada y/o sus herederos o sucesores, como asimismo a los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que deberá identificarse en los edictos a publicarse, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación la que fuera por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente. Fdo. Dr. Leonardo Portela, Juez Civil y Comercial N° 3 a/c despacho".

Gualeguaychú, 3 de diciembre de 2015 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003198 2 v./12.2.16

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Alberto Arculis, Secretaría de quien suscribe, sito en Av. Entre Ríos N° 639, en los autos caratulados "Luján Luis Ramón c/ Weise y Naumann Emma Dolores y otros s/ Usucapión", Expte. 269/15, cita y emplaza a Emma Dolores, Mariana Lisa y Angela Weise y Naumann y Elisa o Elise Naumann, cuyo último domicilio conocido fuere Río Paranacito s/n, y/o sus sucesores y/o toda persona que se considere con derecho sobre un inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, bajo plano 26.559 y partida DGR 07-36025/3, ubicado en la sección 7ª, de Islas del Dpto. Islas del Ibicuy, Distrito Paranacito, con una superficie de veinticuatro hectáreas, setenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas (24 has 75 as y 54 cas), y que según mensura del Agrim. Luis E. Pérez Fortunato, aprobada por la Dirección de Catastro el 28.10.2008, consta de una superficie de ciento ocho mil setenta y siete metros cuadrados (108.077,00 m2.), lindando:

Al NORTE: recta 3-4 al S 80° 00' E de 117,00 m., con Osvaldo Bello.

ESTE: recta 4-Rio al S 10° 00' O de 874 m., con un terreno en posesión de Luis Ramón Luján.

SUR: con Río Paranacito.

OESTE: recta Río-3 al N 10° 00' E de 961,70 m., con un lote en posesión de Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda., a efectos de darle traslado a la demanda y citarlos para que comparezcan a estar a derecho por el término de quince (15) días, a contar de su última publicación, Art. 325 CPCC, con más la ampliación que correspondiere por la distancia, Art. 155 CPCC y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes, para que los represente, Art. 329 CPCC. Fdo. Alberto Arculis, Juez". Publíquese por dos días.

Villa Paranacito, 15 de setiembre de 2015 – **Emanuel Martínez Garbino,** secretario int.

F.C.S. 502-00003199 2 v./12.2.16

USUCAPION

NUEVA

COLON

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER), Dr. Marcos Pedro Chichi, Secretaría única de la Dra. Mariana Andrea Dieci, interina, en los autos caratulados "Aboud Edmundo s/ Usucapión", Expte. N° 12050, se cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Carlos Miguel Vulliez, María del Carmen Vulliez y/o Filomena Rega de Vulliez y a los sucesores y/o herederos de Carlos Miguel Vulliez y a todas las personas que se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en la calle Dr. J.J. Bastian s/n, en el ejido de San José, Colonia San José "Vieja – Sección 4, concesión 99, manzana 267, esquina al Norte calle Dr. Bastián y al Oeste calle Colectora, localidad de San José, Distrito 1°, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, plano de mensura N° 48558, inscripto en el Registro de la Propiedad Jurisdiccional bajo la matrícula N° 107262, que cuenta con una superficie total de quinientos noventa y un metros cuadrados siete decímetros cuadrados (591,07 m2.), y tiene los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta amojonada (1-2) N 69° 35' E de 25,76 metros, linda con calle Dr. J.J. Bastián (pavimentada).

Al ESTE: recta amojonada (2-3) S 20° 25' E de 20,00 metros linda con Edmundo Aboud.

Al SUR: recta amojonada (3-4) 69° 35' O de 30,00 metros linda con Edmundo Aboud.

Al OESTE: mediante dos rectas amojonadas (4-5) N 20° 25' O de 15,76 metros y (5-1) N 24° 35' E de 6,00 metros linda ambas con calle Colectora (de ripio), bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del resolutorio que lo ordena: "Colón, 19 de marzo de 2015... Por promovida la demanda, que se tramitara según las normas del proceso ordinario, Art. 669 del Código Procesal Civil. Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a los titulares registrales del mismo, Carlos Miguel Vulliez, María del Carmen Vulliez y Filomena Rega de Vulliez, y a los sucesores y/o herederos de Carlos Miguel Vulliez, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, Arts. 132 Inc. 1°, 329, 342 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal... Fdo. Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho".

Colón, 17 de junio de 2015 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003217 2 v./15.2.16

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 09, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Federico J. Plouchouk, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días, que en los autos caratulados "Film Plast Paraná SRL s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo", Art. 288 LCQ, Expte. N° 2369, presentación efectuada en fecha 2 de diciembre de 2015, se ha declarado en fecha 17.12.2015, la apertura del concurso preventivo de Film Plast Paraná SRL (CUIT 30-58077227-3), con domicilio social denunciado en Ruta 18 y 12, Km. 15, Colonia Avellaneda, y domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 664, de esta ciudad, cuyo socio gerente es el Sr. René Oscar Portorreal, DNI 5.951.228, quien también constituyó domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, de esta ciudad y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. René Rodolfo Rossi, en su domicilio de calle Alameda de la Federación N° 574, piso 1, Dpto. B, de la ciudad de Paraná (ER); quien atenderá de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 7 de marzo de 2016, inclusive.

Se han fijado los días 19.4.2016 y 1.6.2016, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, y el día 18.11.2016 a las 11 horas, para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 LCQ, la que se realizará en el Salón de Audiencias del Juzgado.

Paraná, 2 de febrero de 2016 – **Federico J. Plouchouk,** secretario supl.

F.C.S. 502-00003197 5 v./17.2.16

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "De Angeli Julio César s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo – Art. 288 LCQ s/ Quiebra", Expte. N° 1279, en fecha 21.12.2015, se ha declarado la quiebra indirecta de JULIO CESAR DE ANGELI, DNI N° 21.424.389, CUIL N° 20-21424389-0, de estado civil casado con Nadya Resnitzky, con domicilio real en calle Sarmiento N° 963, de la ciudad de María Grande y procesal en calle Córdoba N° 593, de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Se ha dispuesto que continúe actuando la síndica interviniente, Cra. Silvia María Isabel Boaglio, quien tiene constituido domicilio en calle San Martín N° 360, de esta ciudad.

Se ordena al fallido y a terceros, que entreguen a la síndica todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley.

Se intima al fallido para que entregue a la síndica, dentro de las 24 horas de notificado, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Se ha dispuesto aplicar el trámite verificatorio previsto por el Art. 202 LCQ, debiendo los acreedores posteriores al 29.8.2014, fecha de presentación del concurso preventivo, requerir la verificación tempestiva de sus créditos por vía incidental hasta el día 7.3.2016.

Se han fijado los días 19.4.2016 y 1.6.2016, respectivamente, para que el síndico presente el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo e informe general previsto en el Art. 39 por remisión del Art. 200 LCQ, el que podrá ser observado por los acreedores posconcursales que hayan solicitado verificación y por el deudor, dentro de los diez (10) días, de presentado, Art. 40 y 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ.

DEJO CONSTANCIA, que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 22 de diciembre de 2015 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 500-00000393 5 v./17.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Federico J. Plouchouk, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Resnitzky Nadya s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo – Art. 288 LCQ s/ Quiebra", Expte. N° 1286, en fecha 21.12.2015, se ha declarado la quiebra indirecta de NADYA RESNITZKY, 21.053.169, CUIL N° 27-21053169-1, de estado civil casada con Julio César De Angeli, con domicilio real en calle Sarmiento N° 963, de la ciudad de María Grande y procesal en calle Córdoba N° 593, de Paraná.

Se ha dispuesto aplicar al trámite verificatorio lo normado por el Art. 202 LCQ,. Tratándose de una quiebra declarada por aplicación del Art. 77 Inc. 1° LCQ los acreedores post concurso preventivo podrán requerir la verificación tempestiva por vía incidental, hasta el día 7.3.2016.

Se ha fijado el día 19.4.2016 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo en los términos del Art. 202 LCQ.

Se ha fijado hasta el día 1.6.2016 para que el síndico presente el informe general previsto en el Art. 39 LCQ, por remisión del Art. 200 LCQ, el cual podrá ser observado por los acreedores post-concursales que hayan solicitado verificación y por la fallida, dentro de los diez (10) días, de presentado, Art. 40 LCQ, por remisión del Art. 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ.

DEJO CONSTANCIA, que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 21 de diciembre de 2015 – **Federico J. Plouchouk,** secretario supl.

F. 500-00000394 5 v./17.2.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa Nº 6330, caratulada "Fernández Walter Darío s/ Hurto con escalamiento y sus acumuladas a la Nº 6253, Nº 6250, Nº 6141, Nº 6008 y Nº 5970", y que a sus efectos se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 3 de diciembre de 2015. SENTENCIA: I) Declarar autor material y responsable de los delitos de robo simple (primer hecho de la causa Nº 5970); robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa (segundo hecho de la causa Nº 5970); robo simple en grado de tentativa (causa Nº 6008); hurto calificado por escalamiento en grado de tentativa (causa Nº 6141); robo calificado por el uso de arma (causa Nº 6250); robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa (causa Nº 6253); y hurto calificado por escalamiento (causa Nº 10041) en concurso real, Arts. 163 Inc. 4º, 164, 166 Inc. 2º, 42, 45 y 55 del Cód. Penal, al imputado WALTER DARIO FERNANDEZ, filiado ut supra y en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.

II) Imponer al condenado las costas causídicas del proceso, pero eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 547 y 548 del Cód. Proc. Penal.

III) Levantar la medida cautelar trabada en autos sobre los bienes del imputado, librándose al efecto al despacho pertinente.

IV) Disponer el decomiso y destrucción de todos aquellos efectos secuestrados que por su naturaleza y características no pueden ser conservados y/o restituidos a persona alguna. Los restantes, deberán permanecer en depósito judicial por el término de un año, transcurrido el cual y si no media reclamo de legítimo interesado, deberán ser decomisados, Arts. 539, 540, 541 y 542 del Cód. Proc. Penal.

V) Mantener el encarcelamiento preventivo que actualmente sufre el encartado hasta que la presente sentencia adquiera firmeza. En tal caso, practicar oportunamente por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena, el que conjuntamente con copia íntegra de la presente, será remitido a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

VI) Procolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Area de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. Fdo. Giorgio, Chemez, Zilli, vocales. Ante mí: Dra. María Cecilia Spóssito, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintisiete de enero de dos mil diecinueve (27.1.2019).

Paraná, 2 de febrero de 2016 – **María Cecilia Spóssito,** secretaria de Transición.

12834 3 v./15.2.16

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", respecto de Flores Cristian Diego, conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa N° 5938-07 caratulada "Ramírez José Alberto s/ Homicidio en grado de tentativa y sus acumuladas N° 5851, N° 5894, N° 5631 y N° 5557", y que a sus efectos se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de mayo del 2012. SENTENCIA: I) Absolver de culpa y cargo a DIEGO CRISTIAN FLORES, de las demás condiciones personales consignadas en autos, por los delitos de abuso de arma (causa N° 5631) y robo (causa N° 5851), Arts. 104 primer párrafo y 164 del Código Penal.

II) Absolver de culpa y cargo a DIEGO CRISTIAN FLORES, HUGO ADRIAN FLORES y JOSE ALBERTO RAMIREZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, por los delitos de homicidio en grado de tentativa, en concurso ideal con lesiones graves imprudentes (causa N° 5894), Arts. 4 del CPP y 79, 42, 94 y 54 del Código Penal.

III) Declarar a DIEGO CRISTIAN FLORES, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio en grado de tentativa (causa N° 5557) y condenarlo a la pena de seis años y seis meses de prisión y accesorias legales, Arts. 5, 12, 40, 41, 79 y 42 del Código Penal.

IV) Declarar a JOSE ALBERTO RAMIREZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio en grado de tentativa (causa Nº 5938) y condenarlo a la pena de seis años de prisión y accesorias legales, Arts. 5, 12, 40, 41, 79 y 42 del Código Penal.

V) Disponer que la privación de la libertad de los condenados se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de las excarcelación oportunamente concedida.

VI) Declarar las costas de oficio respecto a la causa Nº 5631, Nº 5851 y Nº 5894 y a cargo de los imputados Diego Cristian Flores y José Alberto Ramírez, en las respectivas causas Nº 5557 y Nº 5938, eximiéndolos de su efectivo pago atento su notoria insolvencia, Arts. 547 y 548 del CPP.

VII) Levantar las medidas cautelares trabadas sobre los bienes de los imputados, librándose al efecto el despacho pertinente.

VIII) Convertir en definitiva la entrega de los efectos a sus respectivos depositarios judiciales, y ordenar el decomiso y destrucción de los demás objetos secuestrados.

IX) Fijar la audiencia del día martes 22 de mayo del corriente año, a las 7.30 horas, a efectos de dar lectura íntegra a la presente sentencia.

X) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Area de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo. Dres. Chemez, Malatesta, Perotti, vocales. Ante mí: Dra. Nancy G. Bizai, secretaria.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.3.2021 (diecisiete de marzo de dos mil veintiuno).

Paraná, 29 de diciembre de 2015 – **María Cecilia Spóssito,** secretaria de Transición.

12835 3 v./15.2.16

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

Conforme lo resuelto por esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal de Paraná, Sala II, en la causa Nº 5396, caratulada "Bonfantino Jésica Belén, Martínez Marcelo César Oscar s/ Hurto (c/ acumulada la Nº 5362)", a fin de remitirse bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", transcribiéndole a continuación la parte pertinente de la sentencia que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce... SENTENCIA: I) Declarar que MARCELO CESAR OSCAR MARTINEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de hurto simple (dos hechos), lesiones graves y abuso de armas y en consecuencia condenarlo a la pena de tres (3) años y dos (2) meses de prisión efectiva con más las accesorias legales, Arts. 162, 104 y 90 del Código Penal.

II) Mantener el estado de privación de libertad... III) Imponer... IV) Disponer el decomiso y destrucción... y reservar... V) Practicar... VI) No regular... VII(Dejar sin efecto las inhibiciones... VIII) Comunicar... IX) Protocolícese... Fdo. Zilli, Badano, Grippo, vocales. Ante mí: Dra. Spóssito, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14.4.2017 (catorce de abril de dos mil diecisiete).

Paraná, 2 de febrero de 2016 – **Melida L. Arduino,** secretaria.

12838 3 v./16.2.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 01/2016
Segundo llamado

OBJETO: contratación perforación pozo semisurgente c/ electrobomba sumergible.

FECHA DE APERTURA: 24 de febrero de 2016. Hora: 11.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL. $ 594.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

Licitación Pública N° 06/2016

OBJETO: adquisición de hormigón elaborado.

FECHA DE APERTURA: 24 de febrero de 2016. Hora: 10.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 165.500.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 500-00000391 3 v./12.2.16

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 01/16

OBJETO: adquisición de 30.000 litros de combustible gas oil.

DESTINO: Planta de Combustible Municipal.

APERTURA: 12 de febrero 2016. Hora: 11.30.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 350.000.

PLIEGO: $ 300.

INFORMES: Municipalidad de Federal, Sección Compras – 03454 421309 – Int. 23.

Federal, 2 de febrero de 2016.

F. 500-00000390 3 v./12.2.16

LICITACION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 01/2016

OBJETO: adquisición de 90 toneladas de sulfato de aluminio, destinadas a tratamiento de agua, en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin. Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de C. del Uruguay.

FECHA APERTURA: 25 de febrero de 2016.

HORA: 10.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de C. del Uruguay, 1° piso.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.260.000.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.260. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Servicios Sanitarios, enero de 2016 – **Alfredo Fernández,** coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00003224 3 v./16.2.16

ASAMBLEA

ANTERIOR

NOGOYA

CONGREGACION EVANGELICA DE LUCAS GONZALEZ
Convocatoria

Se cita a los miembros de la Congregación Evangélica de Lucas González, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en su sede de Colonia La Esperanza, el 20 de marzo de 2016 a las 9.30 horas. En caso de lluvia, la misma se realizará en el templo de Lucas González. Se tratará el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta anterior.

2 – Lectura. Aprobación de la memoria y balance cerrado al 31.12.15.

3 – Presentación del presupuesto año 2016.

4 – Designación de una comisión de escrutinio.

5 – Elección de tres miembros titulares y dos suplentes en reemplazo de Lind Marino, Horst Nelson, Hilgember Carina, Dubs César, Fass Walter.

6 – Designación de dos revisores de cuentas.

7 – Designación de dos asambleístas para la firma del acta de esta asamblea.

8 – Informe de actividades pastorales.

9 – Varios.

Art. 27 de los estatutos dice: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubieren reunido la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

Marino Lind, presidente; **Sergio R. Horst,** secretario.

F.C.S. 502-00003186 3 v./12.2.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FUNDACION PRESENCIA PRESENTE
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Fundación “Presencia Presente”, cita y convoca a sus asociados a una Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día lunes 29 de febrero del corriente año, a las 20 horas, a desarrollarse en su sede social de calle Los Minuanes Nº 9101, de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Incorporación de socios.

2 – Modificaciones del consejo directivo.

3 – Revisores de cuentas.

Pasados los 30 minutos de la hora de la asamblea se celebrará con los miembros presentes.

German Brusa, presidente; **Nadia Buron**, tesorera.

F.C.S. 502-00003212 3 v./16.2.16

— — —

CONCORDIA

NUEVA UNION DE TAXISTAS CONCORDIENSES
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de marzo de 2016, a las 19.30 horas, en Gimnasio Municipal, sito en calle Corrientes y San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el señor presidente y el señor secretario.

3 – Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadros de recursos y gastos e informe del revisor de cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.1.2015 y el 31.12.2015.

4 – Consideración de la cuota social.

NOTA: pasada media hora de la fijada en la convocatoria se realizará válidamente la asamblea con el número de socios presentes.

Alcides O. Bertoni, presidente; **Omar Ferreira Gallegos,** secretario.

F.C.S. 502-00003209 1 v./12.2.16

— — —

FEDERACION

CENTRO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO SARGENTO CABRAL GUARNICION CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 36 del estatuto social de la comisión directiva, convoca a los señores socios del Centro de Suboficiales del Ejército Sargento Cabral Guarnición Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de marzo de 2016 a las 20.30 horas, en la sede social, sito en calle Chaco 1945, de la ciudad de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.

3 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la misma, juntamente con el presidente y secretario.

4 – Designación de tres asambleístas para integrar la junta escrutadora para fiscalizar y hacer el recuento de votos de la elección de los miembros.

5 – Elección del 50% de la comisión directiva, cargos a renovar: presidente, dos años; secretario, dos años; tesorero, dos años; vocales tres, dos años.

NOTA: la asamblea se desarrollará de acuerdo al estatuto.

María R. Godoy, presidente; **Gustavo C. Gómez,** secretario.

F.C.S. 502-00003207 2 v./15.2.16

— — —

LIGA FEDERAENSE DE FUTBOL
Convocatoria Asamblea Ordinaria

El consejo directivo de la Liga Federasense de Fútbol, Federación Entre Ríos, de acuerdo a lo establecido en su estatuto, convoca a Asamblea Ordinaria a las instituciones afiliadas a esta liga a realizarse el día viernes 26 de febrero de 2016, a las 21 horas, en las instalaciones del Gremio Municipal SOEM, ubicado en calle Córdoba N° 732, de esta ciudad de Federación (ER), para tratar el siguiente orden del día:

a) Motivos por los cuales no se convocó a asamblea del ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2013 y ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2014.

b) Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio finalizado al 31 de diciembre del año 2013, ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

c) Informe de la comisión revisora de cuentas.

d) Elección de seis miembros neutrales para conformar el consejo directivo.

e) Elección de tres miembros para conformar la comisión revisora de cuentas.

f) Elección de cinco miembros para conformar el tribunal de penas.

g) Elección de cinco miembros para conformar el consejo de árbitros.

h) Designación de dos socios presentes para suscribir el acta juntamente con el secretario y presidente.

NOTA: de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Liga Federaense de Fútbol, Federación (ER): Capítulo cinco: de las asambleas artículo 19° la asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y pasada la media hora con el número que hubiere.

J. Agustín Albornoz, presidente; **Luis D. Cañete,** secretario.

F.C.S. 502-00003220 1 v./12.2.16

— — —

GUALEGUAY

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE GUALEGUAY
Convocatoria

La Liga Dptal. de Fútbol de Gualeguay, convoca a todos sus clubes afiliados para la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la sede social, sito en calle Julio A. Roca 210, el día 29 de febrero de 2016 a las 21 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de tres asambleístas para constituir la comisión de poderes.

2 – Lectura y aprobación del acta anterior.

3 – Lectura y aprobación de la memoria y balance al 31.12.2015.

4 – Renovación total de autoridades.

5 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, 2 de enero de 2016 – **Rubén A. Garibotti**, presidente; **Aníbal H. Peccin**, secretario.

F.C.S. 502-00003221 1 v./12.2.16

— — —

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE GUALEGUAY
Convocatoria

La Liga Dptal. de Fútbol de Gualeguay, convoca a todos sus clubes afiliados para la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo en la sede social, sito en calle Julio A. Roca 210, el día 29 de febrero de 2016 a las 20 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de tres asambleístas para constituir la comisión de poderes.

2 – Modificación artículo 3 del estatuto de la Liga Departamental de Fútbol de Gualeguay.

3 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, 2 de enero de 2016 – **Rubén A. Garibotti,** presidente; **Aníbal H. Peccin**, secretario.

F.C.S. 502-00003222 1 v./12.2.16

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones legales de conformidad con el artículo 44 de nuestros estatutos se convoca a los señores socios a

Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de febrero de 2016 a las 19.30 horas en nuestro local social sito en calle Supremo Entrerriano 222, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 – Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario refrenden el acta de la asamblea.

3 – Lectura y consideración de la memoria y balance general ejercicio N° 34, comprendido desde el 1° de noviembre 2014 al 31 de diciembre 2015, e informe de la comisión fiscalizadora.

4 – Fijación de la cuota societaria mensual.

5 – Designación de dos socios para integrar la junta escrutadora.

6 – Renovación parcial de la comisión directiva por terminación de mandato de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos: presidente, secretario, tesorero, cuatro vocales titulares (1°, 2°, 3° y 4°) y dos vocales verificadores (1° y 2°).

C. del Uruguay, febrero de 2016 – **Mario O. Angelini,** presidente; **Soledad E. Magni,** secretaria.

F.C.S. 502-00003223 1 v./12.2.16

— — —

VILLAGUAY

FEDERACION DE BOCHAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Federación de Bochas de la Provincia de Entre Ríos, convoca a las asociaciones a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día sábado 27 de febrero de 2016, las 15 horas, en nuestra sede sita en Av. Leopoldo Herrera 1642, de Villaguay (ER), según el siguiente orden del día:

1 – Revisión de poderes.

2 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 – Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio finalizado al 31 de diciembre 2015.

4 – Lectura y aprobación de los estados contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre 2015.

5 – Lectura y consideración del informe de los revisores de cuenta.

6 – Renovación de la comisión directiva de acuerdo a lo prescripto en el estatuto.

7 – Elección de dos asociaciones para firmar el acta juntamente con el secretario y presidente.

NOTA: pasada media hora de la fijada en la presente convocatoria, la asamblea sesionará con los asociados presentes, teniéndose como válida las resoluciones.

Omar R. Hipar, presidente; **Mariela Pavon**, secretaria.

F.C.S. 502-00003208 1 v./12.2.16

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos de ARMANDO NARCISO ROMERO

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Oscar A. Armoa, cita y emplaza a los herederos de don ARMANDO NARCISO ROMERO, quien fuera personal de esta jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sita en calle Córdoba Nº 256, de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 4 de febrero de 2016 – **Leonardo M. Centurión**, secretario de Gestión.

12833 5 v./16.2.16

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

En marco de las actuaciones administrativas causa N° 14944 – V 3706, iniciado mediante Resolución JCA o.a.i. N° 042/14 Cdia, 25 de marzo de 2014. Disponer sumario administrativo por el causal del Art. 201° Inc. a) y e) del RGP Ley Provincial 5654/75 contra el Oficial Principal Paiz Oscar Alfredo, LP N° 21.416, DNI N° 18.099.500 y el Oficial Inspector Cabrera José Alfredo, LP N° 25.266, DNI N° 27.536.453, numerarios de Jefatura Departamental Concordia, ambos resultan pasible de reproche administrativo por falta de carácter grave, al hallarse su conducta a prima facie en (abandono de servicio), normado en el Art. 161° Inc. 3 del RGP Ley 5654/75, con la agravante del Art. 187° Inc. 1, 2 y 8, deviniendo ser aplicada a la norma del Art. 19° de la Ley Provincial N° 5140 (retención preventiva de haberes por injustificada falta de contraprestación laboral) y Resolución JCA o.a.i. N° 026/15. Concordia, 15 de marzo de 2015. Ampliar el lapso de ausentismo laboral del Oficial Principal Paiz Oscar Alfredo, LP N° 21.416, DNI N° 18.099.500, en la cual la investigación persistió en su ausentismo laboral el que aún mantiene a la fecha.

Por lo que persiste la conducta desplegada por el Oficial Principal Paiz Oscar Alfredo, LP N° 21.416, DNI N° 18.099.500 ante el abandono injustificado de servicio, normado en el Art. 161° Inc. 2), con el agravante del Art. 187° Inc. a) del mismo cuerpo legal, ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos de este decisorio; es que cumplo se emite célula de notificación destinada al Oficial Principal Paiz Oscar Alfredo, LP N° 21.416, DNI N° 18.099.500, domicilio Barrio CGT, calle Gervasio Méndez y Guastavino, manzana 3, casa 3, de la ciudad de Gualeguaychú (ER); y de su abogado Dr. Farías Claudio Matías, MP N° 7182, T.1, folio N° 195, Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N° 1692, de la ciudad de Gualeguaychú, que los citados se presenten a la brevedad de notificados a la Comisaría Sexta, sita en calle Cabo 1° González y San Juan, del Barrio La Bianca, Concordia, a los fines tomen conocimiento de la relación sucinta y de la determinación de la responsabilidad que surge de las mencionadas actuaciones.

Jorge Sebastián Gómez, Oficial Principal.

F. 500.00000396 3 v./15.2.16

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

PARANA

Edicto de transferencia de fondo de comercio (Art. 2º Ley 11.867).

Se hace saber que la Srta. Luisina Sotera, DNI Nº 29.855.681, con domicilio legal en Avda. Estrada 3268, localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro venta de artículos para el hogar, que gira bajo el nombre "Satori", sito en calle San Martín 880, local 12, de la ciudad de Paraná, Hab. Municp. Nº 27884/13, a la Srta. María Florencia Sotera, DNI Nº 32.833.018, domiciliada en Avda. Estrada 3268, localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Reclamos por el plazo de ley en Avda. Estrada 3268, localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 8 de febrero de 2016 – **Luisina Sotera,** DNI 29.855.681, Paraná 5.2.2016.

F.C.S. 502-00003194 5 v./17.2.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2015

2506, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2530, 2616, 2720, 2743, 2745, 2746, 2780, 2781, 2782, 2806, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2891

RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2016

15

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S. A. | FRANQUEO A PAGAR | Cta. Cte. Nº 16496F08